



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

**DIPLOMADO EN ESTUDIOS AGRARIOS Y GOBERNANZA DE
LA TIERRA Y TERRITORIO**

**CONSECUENCIAS EMERGENTES DEL FRACCIONAMIENTO DE
LAS TIERRAS EN EL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA**

**Monografía presentada para optar al
Diplomado en Estudios Agrarios y
Gobernanza de la Tierra y Territorio**

ESTUDIANTE: GROVER TORRES ARANIBAR

Sucre - Bolivia

2021

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por su infinita bondad y permitirme haber concluido este trabajo.

A mi querida familia, por ser el fundamento de todo cuanto me propongo y por su apoyo siempre incondicional.

A la Lic. Susana Rengel, por su invaluable y paciente orientación en la realización del presente trabajo.

Al Ing. Freddy Aldunate Flores, por su apoyo en la parte técnica del presente trabajo investigativo.

DEDICATORIA

A mis queridos nietos Renata, Natalia y Lucio, a quienes pertenece el futuro; de ahí mi inspiración en pretender a través de este pequeño aporte, generar conciencia sobre la responsabilidad de permitir a las futuras generaciones, el derecho de gozar de las bondades de la naturaleza, al igual que nosotros lo hacemos en el presente.

RESUMEN

El tema central de la presente investigación encuentra su fundamento en la necesidad de llegar a conocer las circunstancias que fueron decisivas para que paulatinamente se vayan perdiendo las áreas productivas agrícolas, principalmente de granos, como el maíz, en la zona ubicada en el Valle Central de Cochabamba, comprendida entre los municipios de Quillacollo, Cochabamba, Colcapirhua, Sipe Sipe de las provincias Quillacollo y Cercado del departamento de Cochabamba y a partir de ello, determinar las consecuencias que acarrea esta problemática que, como se podrá constatar, tiene su origen en la misma Reforma Agraria de 1953 y en lo sucesivo, no obstante de la emisión de normativa por el Estado boliviano, que dispone la imposibilidad de fraccionar excesivamente los fundos productivos, plasmada en la Constitución Política del Estado y en la actual normativa agraria en plena vigencia, se constata que de igual forma, este fenómeno se fue consolidando, llegando a cercenarse superficies eminentemente productivas, ya sea por el crecimiento de las familias agricultoras que debían repartir las ya pequeñas fracciones con las que fueron beneficiados a través de la reforma agraria, a los hijos y nietos, generándose predios agrarios excesivamente fraccionados “surcofundios”, que no ofrecen una renta adecuada sobre el trabajo, es decir que no permiten una producción a través de la cual se pueda generar renta que permita el desarrollo familiar del propietario y su familia; asimismo y ante la renta insuficiente del trabajo sobre las tierras agrícolas fraccionadas y la presión del crecimiento de las áreas urbanas, estas áreas agrícolas fueron reemplazándose por urbanizaciones, primero, clandestinas, forzadas por loteamiento y venta de predios para fines de vivienda sin las aprobaciones urbanísticas pertinentes y luego con la participación de los municipios, que presionados, se vieron forzados a aprobar áreas urbanas carentes de estudios técnicos minuciosos en cuanto a la capacidad de uso mayor de la tierra, sin planes de uso de suelo aprobados y sin tener en cuenta el grave perjuicio que ocasiona la pérdida irremediable de áreas productoras, en este caso, de granos, perdiendo de este modo Cochabamba, la calidad que ostentaba hasta hace dos décadas, como “El Granero de Bolivia” y atentándose de esta

forma a la seguridad y soberanía alimentarias, pregonadas en las dos últimas décadas por los gobiernos de turno.

En este sentido, en el presente trabajo, una vez desarrollados los antecedentes que ocasionaron la pérdida de áreas productoras del Valle Central de Cochabamba y las consecuencias que conlleva la problemática; explicadas que fueron las normas que imperativamente prohíben el fraccionamiento de la propiedad agraria e identificados los entes encargados de considerar y ofrecer soluciones sobre la problemática planteada, se procede a efectuar recomendaciones que ponen de relieve acciones que deben emprenderse por los entes encargados de llevar adelante la política de tierras en Bolivia, para poderse preservar las restantes áreas productivas que aún permanecen como tales en el área de estudio.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
1 MARCO GENERAL.....	1
1.1 INTRODUCCIÓN.....	1
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	3
1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.4 OBJETIVOS.....	4
1.4.1 Objetivo General.....	4
1.4.2 Objetivos Específicos.....	4
1.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5.1 Investigación Documental.....	5
1.5.2 Investigación Descriptiva.....	5
1.5.3 Investigación Exploratoria.....	5
1.5.4 Encuesta.....	6
1.5.4.1 Preguntas de la Encuesta.....	7
1.6 MARCO METODOLÓGICO.....	9
1.6.1 Observación.....	9
1.6.2 Método Bibliográfico.....	9
CAPÍTULO II.....	10
2 MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 MARCO HISTÓRICO.....	10
2.2 OTROS ESTUDIOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL MINIFUNDIO EN BOLIVIA.....	13
2.3 CONOCIMIENTOS PREVIOS SOBRE EL TEMA DE INVESTIGACIÓN.	14
2.4 MARCO CONCEPTUAL.....	15

2.4.1	Minifundio	15
2.4.2	Piquerías – Piqueros.....	17
2.4.3	Pegujal.....	18
2.4.4	Vocación productiva de los suelos.....	19
CAPÍTULO III.....		20
3	MARCO CONTEXTUAL.....	20
3.1	IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO – VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA	20
3.1.1	Ubicación geográfica Valle Central de Cochabamba.....	20
3.1.2	Clima, vegetación y producción agrícola	23
3.1.3	Población	23
3.1.4	Reseña Histórica	24
3.1.5	Población económicamente activa PEA	25
3.1.6	Estructura económica productiva.....	25
3.2	ANÁLISIS DE LOS DATOS RECABADOS A TRAVÉS DE ENCUESTA.	27
3.2.1	Resultados de la Encuesta – Tabulación de datos.....	27
3.3	EL FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA EN IMÁGENES Y DATOS DEL SANEAMIENTO DE TIERRAS	35
3.3.1	Estudio Multitemporal de imágenes que demuestran la desaparición de zonas productivas en el Valle Central de Cochabamba.....	35
3.3.2	Datos del saneamiento de tierras que corroboran el excesivo fraccionamiento.....	41
3.4	ANTECEDENTES QUE DIERON LUGAR AL FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA	48
3.4.1	Reforma Agraria	48

3.4.2	Sucesión hereditaria	51
3.4.3	Crecimiento urbano y su incidencia en las áreas productoras maiceras del Valle Central de Cochabamba	53
3.5	CONSECUENCIAS DEL FRACCIONAMIENTO DE LA TIERRA EN EL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA.....	57
3.5.1	Desaparición de zonas productoras de maíz en el Valle Central de Cochabamba.....	57
3.5.2	Insuficiente renta generada en predios excesivamente fraccionados..	60
3.5.3	Soberanía alimentaria y pérdida de áreas productivas maiceras en Cochabamba.....	62
3.6	PROHIBICIÓN DE DIVISIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA DENTRO LA NORMATIVA EN EL TRANCURSO DEL TIEMPO	63
3.7	EXPERIENCIA EN LOS PAISES BAJOS	67
	CAPÍTULO IV	69
4	PROPUESTA	69
4.1	INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO	70
4.2	MUNICIPIOS DEL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA	73
	CONCLUSIONES	75
	RECOMENDACIONES.....	77
	BIBLIOGRAFÍA.....	79
	ANEXOS.....	83

CAPÍTULO I

1 MARCO GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

En Bolivia la problemática de tenencia de la tierra, como en otros países de Latinoamérica ha atravesado por diversos períodos que van desde antes de la colonización española. Entre la diversidad de aspectos recurrentes que han merecido estudios profundos por parte de entendidos en la materia, se encuentran los referidos al latifundio y al minifundio.

El latifundio es entendido como la concentración de grandes extensiones de tierra en una persona, caracterizado principalmente por ociosidad de la tierra; ha sido una problemática recurrente principalmente en la parte oriental de Bolivia, que comprende los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando, parte de Chuquisaca y Tarija, que comprende el Chaco boliviano; la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia define este fenómeno en su art. 298, a la vez que lo prohíbe.¹

En la parte occidental de lo que hoy comprende Bolivia, más propiamente en los departamentos de La Paz, Potosí, Oruro y en los valles de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en la actualidad, una problemática recurrente es el excesivo fraccionamiento de la tierra, es decir, la división de las parcelas productivas en superficies incluso ínfimas, razón por la que dichas parcelas también reciben el denominativo de “surcofundios”, para definir a las parcelas o predios agrícolas cuyas superficies son significativamente reducidas y que al margen de impedir un adecuado empleo del recurso tierra, impiden también que sus beneficiarios obtengan una renta adecuada que les permite un desarrollo económico personal

¹ Art. 398 C.P.E. Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley.

o familiar significativo, por cuanto al margen de constituir superficies sumamente reducidas, ocasionan la pérdida de la productividad de la tierra.

Lo indicado, es perceptible aun a simple vista, sin embargo, también es constatado a través del trabajo de saneamiento de tierras ejecutado por el INRA a partir de la vigencia de la Ley N° 1715

En lo que concierne a Cochabamba, hasta mediados de la década de los 80, en las zonas que comprenden el Valle Bajo, Valle Alto y Valle Central, que incluyen las provincias Cercado, Punata, Esteban Arce, Chapare (lo que actualmente comprende el Municipio de Sacaba), Quillacollo (lo que actualmente comprende los municipios de Quillacollo, Tiquipaya, Sipe Sipe, Vinto y Colcapirhua) se podían constatar considerables áreas productivas agrícolas, principalmente maiceras, aunque también productoras de fruta y flores, además de forraje para solventar la extensa actividad lechera.

Si bien, la reforma agraria de 1953 no resolvió todos los problemas como se pretendía, siendo que uno de estos problemas era justamente el minifundio, pero tampoco los gobiernos posteriores al de la reforma agraria resolvieron el tema; es más, los predios que constituían por esencia, eminentes áreas de producción de maíz y que en cierto momento lograron que Cochabamba sea considerado como el “Granero de Bolivia”, fueron desapareciendo gradualmente; en consecuencia, con el presente trabajo, lo que se pretende es describir la problemática que ha originado la excesiva fragmentación de la tierra en una de las zona de Cochabamba, como es el Valle Central, que de haberse tomado conciencia a tiempo y haberse asumido responsablemente, la necesidad de mantener intactas estas zonas productoras de maíz, ya sea a través de normas o incentivos, hubiese permitido que las mismas permanezcan cumpliendo la finalidad para la cual, en algunos casos fueron otorgadas por la reforma agraria.

La falta de previsión sobre la desaparición de las áreas productivas circundantes a la ciudad de Cochabamba ya sea por ausencia de norma o política estatal de preservación que comprenda acciones integrales al respecto, han originado que en la actualidad, este departamento, pierda la condición de neta productora de granos y en su lugar, dichas zonas sean el botín de herederos de dichos predios

otorgados a padres y abuelos a través de la reforma agraria, quienes como mejor forma de obtención de renta, han visto y han presionado que estas áreas pasen a formar parte de la mancha urbana en los diferentes municipios citados previamente.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Uno de los problemas que hoy se afronta y que tiene que ver con la tenencia de la Tierra es el minifundio o comúnmente denominado “surcofundio”, referido al excesivo fraccionamiento de predios agrícolas, problemática que impide la obtención de una renta adecuada de la tierra y por consiguiente ocasiona la desaparición de la vocación productiva de este recurso natural.

En Cochabamba, la zona denominada Valle Central,² que comprende parte de la provincia Cercado, provincia Quillacollo, en sus municipios de Colcapirhua, Quillacollo, Vinto y Sipe Sipe y parte del municipio de Sacaba de la provincia Chapare, afronta esta problemática, cuya implicancia radica en la desaparición de zonas productoras agrícolas, principalmente de maíz y otros, como las áreas de sembradío de forraje, hortaliceras y fruteras.

La problemática tiene que ver con la carencia de políticas públicas y normativa que impida el fraccionamiento excesivo de la tierra y su consiguiente degradación con pérdida de la capacidad productiva.

El presente trabajo pretende describir la problemática originada por el excesivo fraccionamiento de tierras de vocación productiva agrícola, que es recurrente en el Valle Central de Cochabamba, sin embargo, similares circunstancias atraviesan también las zonas productoras de maíz ubicada en el lado sud de la provincia Cercado, Valle Bajo y parte del Valle Alto de Cochabamba.

² Quiroga Ávila, Juan Carlos. *Regionalización del Departamento de Cochabamba y Gestión del Desarrollo Regional, Conurbación Sacaba – Cochabamba – Quillacollo Vinto, provincias Cercado, Quillacollo y parte de Chapare*. 2015, CESU-UMSS pág. 50, en <https://es.slideshare.net/juancarlosquirogaa/regionalizacin-cochabamba-gobernacin-snv-2015-7/11/2019>

Asimismo, se pretende proponer alternativas de solución tendientes a impedir o frenar el excesivo parcelamiento de predios de vocación productiva agrícola, bajo la perspectiva de aportar a la seguridad y soberanía alimentarias.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El minifundio, caracterizado por el excesivo fraccionamiento de la tierra, como problema recurrente en el Valle Central de Cochabamba, tiene como consecuencia la pérdida de áreas productivas destinadas a la producción agrícola, principalmente de granos, cuyos antecedentes inmediatos son la carencia de políticas públicas y normativa que lo impida.

El minifundio en el Valle Central de Cochabamba ha acarreado desde hace más de una década consecuencias graves para la región, que han desencadenado en la pérdida de la calidad de “Granero de Bolivia” de Cochabamba, problemas de los cuales no existen estudios certeros, por lo cual, el presente trabajo, constituye una aproximación a la descripción de la problemática que acarrea el fenómeno del excesivo fraccionamiento de la tierra, que hace necesario plantear el problema con la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las consecuencias emergentes del excesivo fraccionamiento de las tierras de vocación agrícola en el Valle Central de Cochabamba?

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

- IDENTIFICAR las consecuencias que ha acarreado el excesivo fraccionamiento de predios agrícolas, emergente de la carencia de una política estatal que impida este fenómeno en el Valle Central de Cochabamba.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Realizar el diagnóstico situacional del área de estudio que corresponde al Valle Central de Cochabamba.
- Investigar las causas que generaron la excesiva fragmentación de los predios agrícolas en el Valle Central de Cochabamba.

- Describir los efectos adversos que ha generado la excesiva fragmentación de la tierra, traducida en el minifundio en la zona del Valle Central del departamento de Cochabamba
- Describir la carencia de políticas públicas y normativa que impida el excesivo fraccionamiento de predios agrícolas en Bolivia
- Proponer alternativas de solución ante la desaparición progresiva de las restantes áreas productivas en los valles de Cochabamba.

1.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación, cuyo objetivo es la indagación de aspectos de contenido social, desde el punto de vista metodológico se encuentra sustentada en herramientas investigativas utilizadas para trabajos en el área de las ciencias sociales, consistentes en la revisión documental, descripción y exploración, por lo que se debe tener presente que la metodología se encuentra en estrecha relación al tipo de investigación que se llevará a cabo; del mismo modo, para la obtención de información de campo, se recurrirá a la encuesta dirigida a un universo de personas propietarias de predios rurales en ciertas comunidades de la zona de estudio.

1.5.1 Investigación Documental

Se basa en el estudio que se realiza a partir de la revisión de diferentes fuentes bibliográficas o documentales (literatura sobre el tema de investigación). En esta modalidad de la investigación debe predominar, el análisis, la interpretación, las opiniones, las conclusiones y recomendaciones del autor o los autores.

1.5.2 Investigación Descriptiva

El método descriptivo, permite expresar en detalle las situaciones y eventos explicando cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno investigado, buscando especificar propiedades del mismo que pueden versar en individuos, grupos sociales o cualquier aspecto sometido a investigación.

1.5.3 Investigación Exploratoria

Es un estudio sobre aspectos poco conocidos o estudiados, de ahí que sus resultados se consideran una visualización superficial del conocimiento;

proporciona a la investigación una primera aproximación general sobre el aspecto que se investiga.

En el presente trabajo se ha procedido a la revisión de documentos y bibliografía, asimismo se ha realizado precisiones sobre el material que sirve de sustento a la investigación.

1.5.4 Encuesta

La técnica aplicable a la presente investigación es la encuesta, por cuanto esta herramienta, estratégicamente, en el área de investigación de las ciencias sociales, es la más utilizada, puesto que facilita la obtención de datos fundamentales para el análisis de diversas temáticas, permitiendo una mayor eficacia y rapidez en el procedimiento; asimismo, la encuesta, como sucede en el presente caso, puede ser aplicada a una porción representativa de la población sobre la cual se encuentra centrado el tema de la investigación, bajo parámetros de muestreo probabilístico por cuanto la totalidad de los encuestados tienen la misma probabilidad para ser sujetos de la encuesta y constituyen el promedio representativo existente en el área de estudio.

Por esta misma razón corresponde explicar que la encuesta, con base al conocimiento de los aspectos físicos, ha sido aplicada sobre parcelas que representan la problemática, es decir, sobre 150 parcelas de menor tamaño que demuestran el fraccionamiento excesivo de tierras con vocación productiva agrícola, aspecto que a la postre ha determinado la pérdida de dicha condición, correspondiendo dichas parcelas al rango comprendido entre los 80 a 700 metros cuadrados de un universo emergente del saneamiento de cerca de 4200 parcelas comprendidas entre las indicadas superficies.

Lógicamente, como en todo trabajo de encuesta, se ha tenido que afrontar en ciertos casos la reticencia al llenado de la encuesta, lo cual ha sido superado con el conocimiento que se tiene del área en cuanto a las costumbres, que han permitido efectuar el trabajo en horarios y fechas que así lo han permitido (12, 19 y 26 de abril de 2020).

Ahora bien, en cuanto a las consultas sobre las cuales versa la encuesta, se debe tener presente que las mismas constituyen un grupo de preguntas

cerradas, básicamente orientadas a ratificar lo que ya está demostrado a través de los datos técnicos que sustentan la presente investigación, consistentes en el estudio de imágenes del área en diversos espacios de tiempo, a lo cual se suman los resultados del saneamiento de tierras ejecutado por el INRA, aspectos que sin duda alguna demuestran con mayor objetividad el fraccionamiento de lo que antes eran superficies considerables de terrenos productivos y por lógica consecuencia, la desaparición de los mismos; por las razones indicadas se debe tener presente que los datos recabados a través de la encuesta, no requieren la aplicación de fórmula alguna o análisis matemáticos complicados a objeto de su comprensión, por cuanto la totalidad de las parcelas consideradas al efecto, son pequeños predios resultantes a la conclusión del saneamiento efectuado por el INRA y que a su vez constituyen un grupo de parcelas representativas de un conglomerado mayor demostrado también a través de imágenes y datos técnicos del INRA adjuntadas al presente estudio en los anexos correspondientes; en este sentido, la encuesta aplicada es simplemente conducente a la obtención de datos relativos a la forma en la cual fueron sucediendo la división y subdivisión de los predios que inicialmente constituían fracciones en las cuales se desarrollaban actividades agrarias en forma holgada.

1.5.4.1 Preguntas de la Encuesta

Las consultas que se hicieron en la encuesta están agrupadas en dos rubros precedidos de una parte de datos generales en las que se consultaron datos relativos a la identidad de los sujetos encuestados, lugar habitual de residencia (en razón a que no todos viven en el mismo predio), ubicación del predio (comunidad, zona, municipio), superficie de la propiedad (la cual no siempre es de conocimiento exacto del encuestado en ese instante, razón por la que dicho dato, es también corroborado por los datos del saneamiento).

A través del rubro 1, acápite 1, se consultaron datos relativos al Derecho Propietario Actual del Predio, que estuvo conformado por 4 opciones de selección múltiple: "Titulado después del saneamiento", "Inscrito en DRR", "Minuta de C/V", "Posesión" y Otros.

En el acápite 2 del mismo rubro, se consultó sobre la Tradición Dominial del Predio, con 4 opciones múltiples: “Adquirido por compra”, “Herencia”, “Posesión” y “Otros”.

El acápite 3 del rubro 1, Destino de la Propiedad, estuvo compuesto por 4 opciones: “Agrícola”, “Ganadera”, “Vivienda”, “Otros” y el acápite 4 Forma de Explotación tuvo también 4 opciones múltiples: “Rudimentaria”, “Mecanizada”, “Mixta” y “Otros”.

El rubro 2 de la encuesta y el más importante, se encuentra compuesto por 4 preguntas abiertas, por cuanto a través de dicho procedimiento es permisible obtener información de acuerdo a las propias palabras del encuestado a diferencias de otro tipo de preguntas; las consultas estuvieron destinadas a averiguar respecto a la extensión anterior del predio, es decir, si antes constituía parte de un predio de mayor extensión; la segunda pregunta es consecuencia de la primera, por cuanto siendo la respuesta positiva de la primera pregunta, correspondió consultar entonces, el motivo por el cual es ahora de una superficie de menor extensión; las dos preguntas se encuentran en relación al segundo de los objetivos específicos del tema de investigación.

La tercera pregunta se encuentra orientada a obtener información sobre el conocimiento de la normativa por parte de los propietarios de los predios, con relación al fraccionamiento de la propiedad agraria en Bolivia, que guarda relación, al igual que la anterior pregunta, con el segundo de los objetivos específicos del presente trabajo.

La cuarta y última consulta abierta, se encuentra destinada a conocer la rentabilidad y productividad en relación a la superficie de los predios sometidos a estudio, consulta que guarda armonía con el tercero de los objetivos específicos de la presente investigación.

Las parcelas encuestadas se encuentran en los municipios de Quillacollo, Colcapirhua, Vinto, El Paso, Tiquipaya, en las comunidades de Pandoja, Paucarpata, Pocopollo, Callajchullpa, Iscaypata Pairumani, Tajra, Esmeralda, Chulla Jayata, Collpapampa Don Bosco, Aranzaya, Potrero, Águila Rancho, Pampa Grande, Apote, Pihusi, Piñami Chico, San José O. Totorcagua, Illataco,

Molle Molle, Okosuru, Combuyo, Buena Vista, Falsuri y La Tajra, cuya lista se incluye en el presente trabajo en la parte de Anexos.

1.6 MARCO METODOLÓGICO

1.6.1 Observación

El método empleado en la presente investigación es el de la observación, el cual permite adquirir conocimiento de la realidad, en este caso, del terreno mismo, de los aspectos físicos de los predios comprendidos en la zona de estudio y de los actores, en este caso, propietarios de dichos predios.

1.6.2 Método Bibliográfico

A través del empleo de este método se ha accedido al conocimiento de la opinión de autores preocupados por la misma problemática plasmados en libros, artículos, tanto en físico como los contenidos en páginas fiables de internet, las mismas que son objeto de discernimiento propio; del mismo modo se ha podido conocer el tratamiento del excesivo parcelamiento de las tierras en otras latitudes del orbe y por supuesto se ha accedido a la revisión bibliográfica concerniente a la legislación tanto pasada, como vigente sobre la regulación del fraccionamiento de la propiedad agraria, aspectos que permiten a la vez adquirir un conocimiento profundo de la problemática que se traduce en apreciaciones propias que iremos desglosando a lo largo de este trabajo.

CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 MARCO HISTÓRICO

Consideramos importante referirnos en resumido a una secuencia histórica, pues estos datos nos ayudarán a comprender mejor la complejidad de la problemática planteada.

Antes de la colonización española en las tierras del nuevo mundo descubiertas por Cristóbal Colón, el reparto de tierras obedecía a ciertos criterios que muchos autores caracterizan con rasgos tendientes a un socialismo incipiente, puesto que, por ejemplo, en el incario, se repartían tierras a hombres y mujeres (tupus) para el sustento familiar y se asignaban tierras adicionales (otro tupu) por cada hijo hombre y medio tupu, por cada hija mujer. Un tupu tiene una aproximación a una fanegada que en superficies actuales correspondería a 2880 m². Asimismo, se consideraban las tierras de propiedad comunal, es decir, pertenecientes a la comunidad y a este criterio obedecía la potestad de distribuir las tierras al interior de la organización.

Durante la república, se mantuvieron los criterios de distribución de tierras por cierto tiempo, aunque los representantes de las comunidades tuvieron que realizar gestiones para hacer valer su derecho sobre sus tierras, que al final, no fue reconocido sin embargo fue mantenido, llegando a coexistir con el régimen de hacienda, puesto que si bien se mantuvo latente la posibilidad de la tenencia en manos de los indígenas originarios, sin embargo se reconoció simplemente en calidad de derecho a disfrutarla.

Sin embargo, paralelo a esta forma de administración de la tierra se fue instituyendo el régimen de hacienda, por el que la corona española disponía la entrega de superficies de tierra considerables a sus súbditos, incluidos los moradores originarios de dichas tierras, quienes debían trabajar por lo menos 4 días a la semana para el patrón y los restantes tres días podían trabajar las

parcelas que en compensación “recibían” de los hacendados, cuyas superficies oscilaban alrededor de los 200 m².³

No ingresaremos a ver mayores datos históricos concernientes, por ejemplo, a la exvinculación, el latifundio y otros, puesto que, lo anteriormente mencionado nos revela que, en las haciendas, lo que se hizo fue, otorgar fracciones de tierra a los colonos (así llamados los trabajadores de la hacienda) y que como veremos adelante, constituye el origen del fraccionamiento en superficies aun menores.

Frente a los malos tratos y regulaciones impositivas a los campesinos de las haciendas, fueron haciéndose más evidentes los reclamos de estos, como en Santiago de Machaca (La Paz) y en 1927 en Chayanta (Potosí), que luego fueron sofocados con el advenimiento de la guerra del chaco, sin embargo, este momento constituye el propicio para la aparición de los sindicatos agrarios, que luego fueron consolidados en los valles de Cochabamba, fundándose el primer sindicato agrario en la zona de Ucureña.

A la par del proceso citado antes, en los valles de Cochabamba aparecieron en escenario, los “piqueros”, que eran propietarios de pequeñas fracciones que fueron adquiriendo, ya por compra o por otros tipos de contrato que generalmente los pactaban con los hacendados grandes.

La reforma agraria, a través del D.L. 3464 elevado a rango de Ley de la República el 29 de octubre de 1956, estableció: *“los campesinos que hubiesen sido sometidos al régimen de trabajo y explotación feudal (en su condición de siervos, obligados, arrimantes, pegujaleros, agregados, forasteros, y otros) son declarados propietarios de las parcelas que poseen y trabajan”*. (DL 3464. art. 78: 1953).

³ Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA, Breve Historia del Reparto de Tierras en Bolivia, Ed. Gráfica Andina, L.P., Bolivia, 2008, pág. 9 – Otro estudio indica: “El Ayllu de este modo hace uso de la tierra cuya propiedad corresponde al Inca, es decir, que las tierras de la comunidad, siguieron perteneciendo de manera “efectiva” al Ayllu, del modo arcaico conocido (propiedad comunitaria), que abarca también a las tierras asignadas a las divinidades locales y otros. Pero intervenida en su autonomía, por la propiedad “eminente” del Estado como dice el cronista: “que ningún particular tenía cosa propia, sino como merced especial del Inca”. Paz Ballivian, Danilo, *Sociología Agraria*, Ed. El Original, La Paz, Bolivia, pág. 28

Bajo esta premisa y el postulado de que “la tierra es de quien la trabaja”, se intervinieron las haciendas y se repartieron las tierras entre los campesinos que las trabajaban, siendo que, en casos extremos, no se reconoció a favor de los hacendados absolutamente ninguna superficie y en otros casos, se llegaron a homologar acuerdos⁴ conciliatorios por los que el hacendado conservaba ciertas fracciones y compartía la propiedad de áreas comunes, como las áreas de pastoreo.

Los objetivos de la reforma agraria fueron: Proporcionar tierra labrantía a los labriegos que no la poseen, o que la poseen muy escasa, siempre que la trabajen, expropiando para ello, las de los latifundistas que las detentan con exceso o disfrutaban de una renta absoluta no proveniente de su trabajo personal en el campo; restituir a las comunidades indígenas las tierras que les fueron usurpadas y cooperar en la modernización de sus cultivos; respetando y aprovechando, en lo posible, sus tradiciones colectivistas; liberar a los trabajadores campesinos de su condición de siervos, proscribiendo los servicios u obligaciones personales gratuitas, instituyendo el régimen de salario como única forma de pago al peón agrícola por su trabajo; estimular la mayor productividad y comercialización de la industria agropecuaria, facilitando la inversión de nuevos capitales, respetando a los agricultores pequeños y medianos, fomentando el cooperativismo agrario, prestando ayuda técnica y abriendo posibilidades de crédito; conservar los recursos naturales del territorio, adoptando las medidas técnicas científicas indispensables; promover corrientes de migración interna de la población rural, ahora excesivamente concentrada, en la zona interandina, con objeto de obtener una racional distribución humana,

⁴ El argumento central desarrollado en esta disposición legal estaba relacionado al hecho de que la tierra en manos de la clase feudal era, antes que un medio de producción, un instrumento de especulación, percibiendo adicionalmente una renta a costa del trabajo de los campesinos. Como resultado de la aplicación de la Reforma Agraria, el principio de la tierra es de quien la trabaja... tuvo la virtud de anular un sistema inhumano de percepción de la renta a través de la renta en trabajo y especie”. Hernáiz Pacheco: 2000. El principio de que la tierra es para quien la trabaja fue planteado ante un sistema de organización agraria que había hecho de la mano de obra gratuita de los colonos su principal insumo y pudo crearse “un importante precedente para la interpretación y comprensión de la función económico-social en períodos históricos posteriores”. Ob. Cit. Pág. 43,

afirmar la unidad nacional y vertebrar económicamente al oriente con el occidente del territorio boliviano.

Como se advierte, este documento histórico apunta a liberar al indígena de su condición de siervo de las haciendas y otorgarle las tierras en las que trabajaba y si bien, se trata de promover la migración interna tendiente a articular oriente y occidente, sin embargo, no establece pautas que consideren áreas productivas sostenibles en términos de extensión, pues, como se vio, dispuso el reconocimiento del derecho propietario sobre las fracciones en las que trabajaban ya los colonos, convirtiéndolos en campesinos.

Asimismo, producto de la aplicación de la normativa reglamentaria de la ley de reforma agraria, se reconoció el derecho propietario sobre las “piquerías” que también, como se dijo, eran superficies reducidas adquiridas por compra por los mismos moradores, principalmente de los valles cochabambinos, a los hacendados.

De esta manera, en los valles de Cochabamba, fueron consolidándose a favor de los campesinos, superficies de tierra que en la mayoría de los casos no pasaban las diez hectáreas, no obstante que entre el decenio 1953 a 1963, según datos oficiales se habrían distribuido tierras en una superficie que oscilaba entre 44 a 45 hectáreas por campesino, siendo esta superficie también reducida si se quiere hablar de proyecciones importantes de productividad de la tierra.

2.2 OTROS ESTUDIOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL MINIFUNDIO EN BOLIVIA

El problema del minifundio es actualmente abordado desde diferentes ópticas y por diversos estudiosos de la temática tierra, sin embargo, se destaca entre estos estudios, los aportes de una entidad como es “Tierra”, una fundación que a través de estudios sobre diversos aspectos de la problemática de la tierra en Bolivia y con el aporte de varios profesionales, mantiene actualizados los datos sobre el rubro, y ante todo aportando con análisis históricos, coyunturales y sugerencias para abordar diversos tópicos que hacen a la tenencia de la tierra, su capacidad productiva, su degradación, etc., de cuyos estudios nos permitimos mencionar uno, en el que en parte centra su atención al estudio del minifundio y que con el

presente estudio, comparte varios criterios reflejando en general que el minifundio es una problemática nacional que merece la atención de los actores involucrados para su solución integral.

Ejemplificativamente, el indicado estudio, entre los antecedentes que dieron origen a la excesiva parcelación de la tierra y la problemática nacional que representa, refiere: “Por lo tanto, con las primeras transferencias hereditarias a nuevas generaciones de campesinos e indígenas productores y agricultores, se fue presentando una situación de presión sobre la tierra; comenzaron a descubrirse los recurrentes casos en los que el minifundio se convertía en un problema serio, muy negativo y extendido, incluyendo situaciones de parvifundio y hasta surcofundio, con simples franjas diminutas disponibles para cultivar. Por eso, al finalizar los años setenta y con más fuerza durante los años ochenta y noventa, el minifundio se convirtió, en criterio de todos, en un verdadero ‘problema nacional’”.⁵

2.3 CONOCIMIENTOS PREVIOS SOBRE EL TEMA DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo investigativo, al margen del sustento teórico y documental, tiene un sustento empírico, por cuanto el autor ha trabajado en la zona de estudios en su condición de funcionario del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) departamental Cochabamba, conforme se tiene acreditado de la certificación que se adjunta como anexo 1 del presente trabajo.

Las labores desempeñadas en el INRA por un lapso de tiempo considerable, estuvieron encaminadas a ejecutar el saneamiento de la propiedad agraria previsto por la Ley N° 1715 modificada parcialmente por la Ley N° 3545 y su reglamento aprobado por D.S. N° 29215 desde diversos puestos de trabajo pasando por el relevamiento de gabinete consistente en la revisión de antecedentes agrarios, así como el trabajo de campo, desde el puesto de abogado de campo y luego de responsable del área, trabajo que se tradujo en el levantamiento de la encuesta y mensura catastral, consistente básicamente en

⁵ La problemática de la Tierra - Territorio, Minifundio, Individualización a 18 Años de la Ley INRA, Núñez del Prado, José, La Paz: Tierra, 2015, pág. 71

la obtención de todos los datos relativos a la mensura, establecimiento de linderos, pero principalmente, a la recopilación de información sobre la tenencia histórica y documentada de la tierra y que, con relación al tema de investigación del presente trabajo, permitió a su autor constatar en el mismo terreno la realidad objetiva de la división y subdivisión de las tierras productivas y el destino de estas.

Los conocimientos adquiridos sobre el tema de investigación mediante el trabajo realizado en el INRA, sirven de base para realizar precisiones en cuanto a la significancia de la excesiva parcelación de tierras productivas en el Valle Central de Cochabamba, en cuyas comunidades sometidas al saneamiento, si bien se identificaron predios en los cuales aún es posible aun desarrollar actividades agropecuarias, sin embargo, muchas de ellas han sufrido mutaciones basadas en diversos aspectos que los iremos detallando en el desarrollo del presente trabajo, pero que al final, se traducen en la pérdida de áreas productivas principalmente maiceras del valle de Cochabamba.

2.4 MARCO CONCEPTUAL

A efecto del entendimiento de la materia de estudio, consideramos importante tener claro respecto a conceptos que se encuentran en estrecha relación con el objeto de estudio, ya que varios de ellos como es el caso “piquería” u otros como “pegujal”, son vocablos que suelen utilizarse generalmente en el tiempo de realizar estudios sobre la tierra y su tenencia, por lo que a primera vista podrían resultar ajenos incluso al léxico, que con una explicación previa sobre su significado orientarán mejor nuestro estudio; sin embargo, otros vocablos, como el “minifundio”, son el tema central del trabajo, por lo que requieren de un conocimiento exacto sobre su significado.

2.4.1 Minifundio

En su acepción más simple y general, minifundio es un término con el que se designa a la propiedad rural de extensión sumamente reducida cuyo sinónimo guarda correspondencia con el vocablo “parvifundio”; otras definiciones refieren: *“Es una pequeña **Propiedad** rural, generalmente en manos de campesinos, que posee una superficie insuficiente para desarrollar una explotación racional; se*

*presenta por lo general como contrapartida de los latifundios en economías tradicionales, tecnológicamente atrasadas y con escasa **Inversión de Capital**. Sus poseedores, que viven muy cerca del nivel de supervivencia, frecuentemente se ven obligados a repartir la escasa **Tierra** que poseen entre sus descendientes, agudizando así el problema del escaso tamaño de las parcelas”.*⁶

En este sentido esta porción de tierra, puede ser conocida en otros ámbitos como una finca agrícola de reducida extensión, lo que en definitiva dificulta su explotación, cuya superficie varía en relación a las diversas áreas geográficas y calidad de la tierra en el orbe y que se contrapone a una extensión mínima que permita una gestión adecuada de este recurso (tierra), así en España suele utilizarse la cifra de 10 hectáreas, que puede ser una cifra indicativa para que una explotación cerealista de secano en la Meseta Central sea considerada pequeña; pero no lo sería para una huerta valenciana, que con ese tamaño es perfectamente rentable (una explotación de más de 100 ha. sería considerada un latifundio, siendo las demás una explotación media).⁷

Lo antes explicado, ha sido entendido también por estudiosos bolivianos que, en cuanto a la superficie de los predios que debería ser determinante para considerarlos como minifundio, entienden que este es un aspecto relativo que guarda relación con diversos tópicos, siendo el principal, el referido a la ubicación geográfica: *“En ese sentido, lo del tamaño de fundo, sea para minifundio o latifundio, también es relativo y está en función de diferentes geografías, la realidad de los países, regiones, zonas, microrregiones y localidades. Un fundo puede ser considerado muy pequeño y reducido en uno de esos contextos, pero suficiente, adecuado, mediano o exagerando, incluso hasta grande, en otros muy diferentes; viceversa para el caso del latifundio. Por eso, en esta materia no se puede generalizar, aunque pueden existir ciertos parámetros comunes, pero, a*

⁶ Minifundio. (s.f.). Recuperado el 06 de 09 de 2017, de Minifundio: <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/M/MINIFUNDIO.htm> -

⁷ Wikipedia. (s.f.). Minifundio. Recuperado el 06 de 09 de 2017, de Minifundio: <https://es.wikipedia.org/wiki/Minifundio> -

la vez, flexibles. Sin embargo, en todas partes el minifundio es un predio pequeño".⁸

En Bolivia, el término "minifundio" se ha asociado con la exagerada parcelación de las tierras productivas, lo cual ha sido designado con el sustantivo peyorativo de "surcofundio", vocablo que apunta a parangonar una parcela a un surco generado por el arado.

El término "surcofundio" es una forma de expresar el fenómeno de la extrema subdivisión de la tierra, sobre todo en las comunidades del altiplano y valles.⁹

La Ley de Reforma Agraria DL 3464 de 2 de agosto de 1953 aborda el tema en su art. 120, indicando: Son áreas de minifundio predominante aquellas en que las propiedades, en su gran mayoría, son de tamaño insuficiente para asegurar la subsistencia de sus propietarios, cuya ocupación principal es la agricultura.¹⁰

2.4.2 Piquerías – Piqueros

Como anteriormente se explicó, el piquero es el propietario de una fracción de tierra que no alcanza a una hacienda agrícola, sino, por su extensión, corresponde más a una pequeña propiedad, es así que respecto a su aparición, se tiene que este tipo de propiedad agraria *"tuvo su origen remoto en la conquista y la colonia, cuando soldados y mestizos, accedieron a pequeñas parcelas de tierra por la vía del reparto, la compra o la transferencia forzada por la usura, pero se convirtió en una forma de propiedad agraria de importancia en la República, con la desmovilización de las montoneras libertarias y la crisis de la producción agropecuaria que provocó la fragmentación de la tierra tanto de las haciendas cuanto de los ayllus y la propiedad fiscal"*.¹¹

⁸ Ob. Cit. pág. 63

⁹ Nuestra tierra. (s.f.). Recuperado el 09 de 11 de 2019, de Nuestra tierra: <http://www.ftierra.org/nuestraTIERRA/8/nt4h.html>

¹⁰ Ley de Reforma Agraria DL 3464 de 2 de agosto de 1953, Gaceta Oficial del estado Plurinacional de Bolivia en <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3464>, extractado el 10/01/2020 - 15:45

¹¹ Barrenechea, citado en Ob. Cit. pág. 27

Con base a lo antedicho, la obra de consulta define que: *“El piquero ‘es un productor mercantil simple que posee un pedazo de tierra que no es todavía una hacienda, pero tampoco tiene patrón, aunque está obligado a ciertas prestaciones en la hacienda original fragmentada. Es un labrador que trabaja su tierra directamente junto a su familia y no un agricultor que posea tierras más extensas, utilizando para ella mano de obra extra a jornal o aparcería; mucho menos es propietario, es decir, hacendado terrateniente, dueño de una finca cuyas tierras fueron cultivadas por colonos, arrendatarios o siervos”*.¹²

Otro estudio refiere: *“En lo que atinge a las relaciones sociales, debe decirse que en Cochabamba el proceso de parcelación y de ruptura con la élite patronal fue incluso antes de la República, con la aparición de campesinos parceleros libres, denominados “piqueros” (Bustamante, 1995), teniéndose en cuenta que la mayor parte de las ex haciendas de altiplanos y valles en otras partes de Bolivia se parcelaron en el marco de la Reforma Agraria de 1953”*.¹³

2.4.3 Pegujal

Se conoce con dicho denominativo, la fracción de tierra que el hacendado otorgaba al colono, persona que trabajaba las tierras de la hacienda y en contraparte se le permitía trabajar su pegujal para el sustento pro

pio y el de su familia, de ahí también que a los colonos se los llegó a conocer con el nombre de pegujalero.¹⁴

¹² Ibidem

¹³ Perales Miranda, Víctor H. *Género e interculturalidad en las Políticas Públicas de Riego en Bolivia*. en http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1997-40432015000200009&lng=es&nrm=iso – Consultada el 9/11/2019 - 22:30

¹⁴ “Durante el México independiente se formaron vertiginosos latifundios y se titularon de grado o por fuerza los bienes comunales de los pueblos, pero la mayoría de las familias rurales siguió trabajando en parcelas propias -pequeñas milpas o ranchos medianos-, en tierras tomadas en renta o aparcería, y a veces en pegujales, cedidos por el hacendado a los peones para arraigarlos pero también para abaratar el costo monetario de su manutención”, Extractado de: <https://www.alainet.org/es/active/53217> - 29/01/2020 - 18:20

2.4.4 Vocación productiva de los suelos

Toda vez que el objeto de estudio del presente trabajo estriba en el análisis del recurso natural renovable tierra, resulta indispensable tener una idea básica de dicho concepto; en ese sentido, si bien la frase compuesta no tiene definición exacta, pero se entiende que está referida a la capacidad de la tierra para tender a cierto tipo de producción, pudiendo ser agrícola, pecuaria, forestal o mixta; de ahí que en la legislación boliviana como en el D.S. N° 29215, reglamentario de las Leyes Nros. 1715 y 3545, en la Sección V, referida a la expropiación por conservación y protección de la biodiversidad de comunidades por uso no sostenible del suelo, la capacidad de uso del suelo se encuentra ligada a la aptitud del mismo, cuyo uso diferente, no sostenible constituye un antecedente que puede dar lugar a la expropiación.

CAPÍTULO III

3 MARCO CONTEXTUAL

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO – VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA

3.1.1 Ubicación geográfica Valle Central de Cochabamba

La zona objeto de estudio del presente trabajo constituye parte del Valle Central de Cochabamba, la cual, en su plenitud, se encuentra ubicada geográficamente en el departamento del mismo nombre, entre las coordenadas geográficas 8083000-8070000 Latitud Norte y 780000-800000 Longitud Este; fisiográficamente se encuentra dentro de la zona de los valles mesotérmicos y abarca parte de los municipios de Cochabamba, Quillacollo, Vinto, Sipe Sipe, Tiquipaya, Colcapirhua, de las provincias de Cercado y Quillacollo ¹⁵, conforme demuestran la imagen satelital y el mapa siguientes.

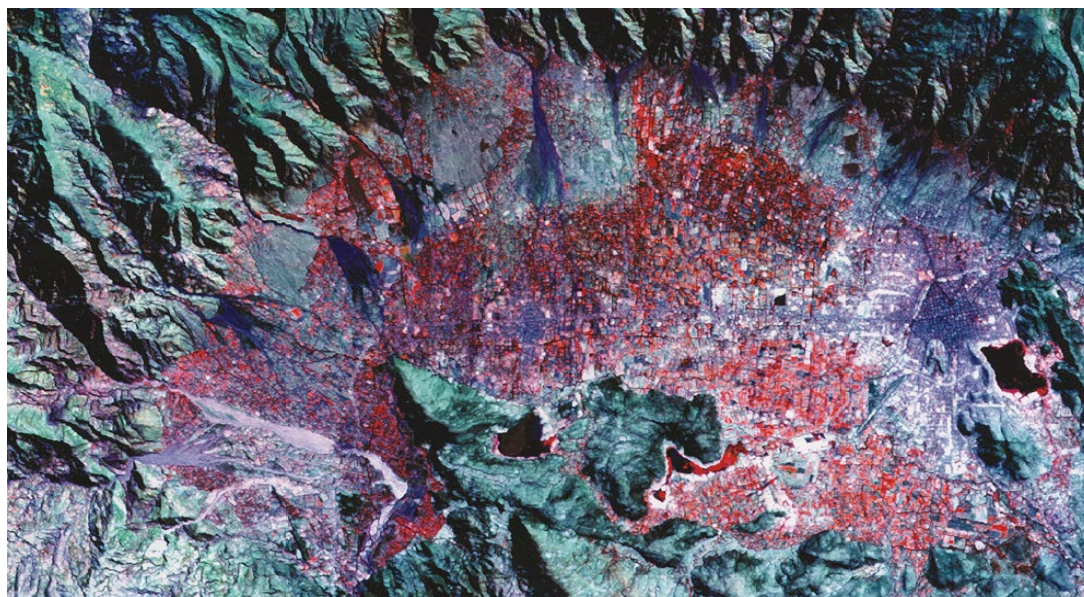


Fig. 1: Imagen satelital del Valle Central, Landsat TM, 08 de mayo 1985

Fuente: Servicio Nacional de Geología y Minería, Geología e Hidrogeología del Valle Central de Cochabamba - Boletín N° 34, Renner, Sven y Velasco, Carlos, 2000, pág. 2

¹⁵ Servicio Nacional de Geología y Minería, Geología e Hidrogeología del Valle Central de Cochabamba - Boletín N° 34, Renner, Sven y Velasco, Carlos, 2000, pág. 5

MAPA 1

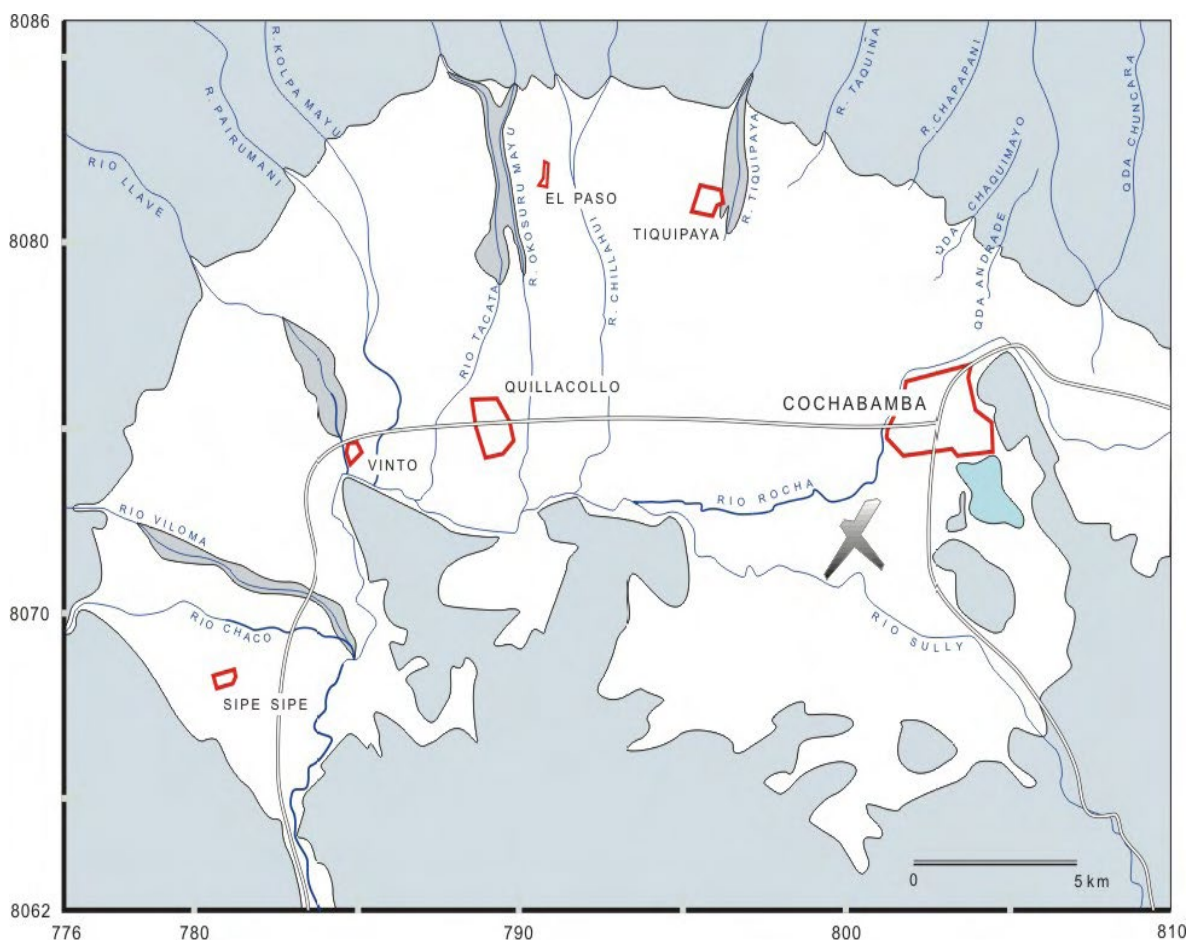


Fig. 2: Mapa topográfico del Valle Central de Cochabamba

Fuente: Servicio Nacional de Geología y Minería, Geología e Hidrogeología del Valle Central de Cochabamba - Boletín N° 34, Renner, Sven y Velasco, Carlos, 2000, pág. 4

Decimos que la zona de estudios abarca parte del Valle Central de Cochabamba, por cuanto como se tiene de los mapas 1 y 2, dentro del Valle Central se encuentran también los centros poblados, que, en todo caso, no son objeto del presente estudio.

A continuación, demostramos a través de mapas, la provincia Cercado y la provincia Quillacollo con sus municipios de Quillacollo, Sipe Sipe, Vinto, Colcapirhua, Tiquipaya, tanto separadamente, como en forma conjunta, a efecto de ilustración de la zona de estudios.

MAPA 2

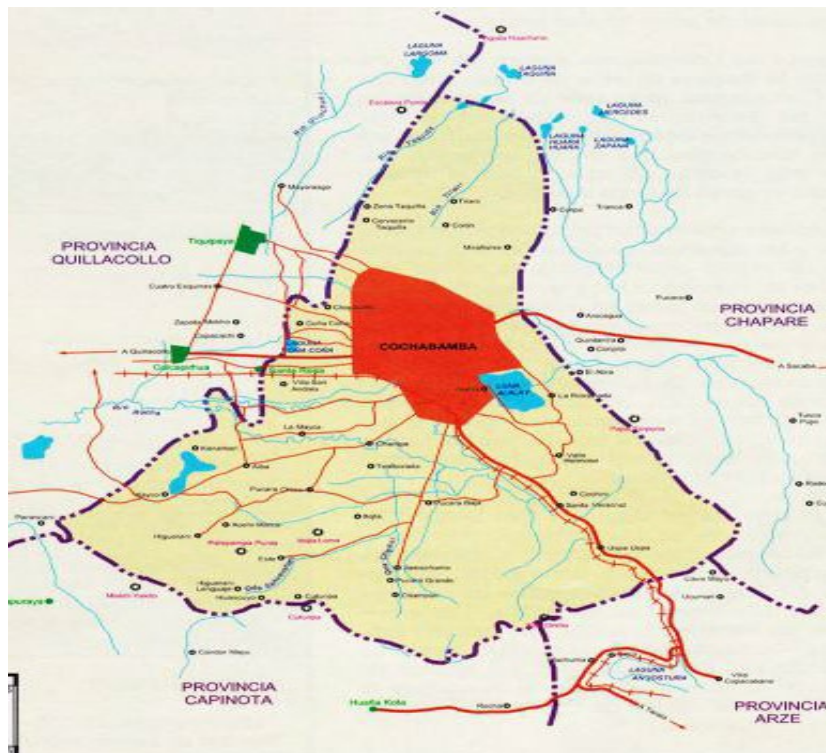


Fig. 3: Mapa Provincia Cercado, Cochabamba

MAPA 3



Fig. 4: Mapa Provincia Quillacollo, municipios Sipe Sipe, Vinto, Quillacollo, Tiquipaya, Colcapirhua e Itapaya

3.1.2 Clima, vegetación y producción agrícola

El clima del Valle Central de Cochabamba, es templado, sin destacados cambios térmicos en el curso del año, con precipitaciones pluviales en verano, semiseco en otoño y con invierno y primavera seco, por lo que el clima, permite la existencia de ciertos tipos de vegetación pero en lo principal, permite desarrollar todo tipo de cultivos, como tubérculos, cereales como el maíz principalmente, hortalizas y muchas variedades de plantas frutales, así como la producción de flores con destino al mercado interno e interdepartamental.¹⁶

3.1.3 Población

Según el censo de población y vivienda efectuado por el Instituto Nacional de Estadística el año 2012, la población de los municipios del área de estudio se encuentra distribuida de la siguiente manera: Cercado, 632.013 habitantes; Quillacollo, 137.182; Sipe Sipe, 41.571; Tiquipaya, 51.968; Vinto, 51.968, Colcapirhua, 51.990;¹⁷ población que incluye a los centros poblados más importantes del departamento y por ende se puede verificar en esta área la concentración de población más alta del departamento; sin embargo, para el presente estudio se considera la población rural y la que se encuentra en áreas declaradas urbanas pero que aun, en cierta medida, tienen características rurales, de producción principalmente agrícola; en este sentido, es importante conocer la distribución poblacional en porcentajes, del área urbana y rural, que en este caso, el Cercado y Colcapirhua, representan el 100 de población urbana, en cambio, los demás municipios a excepción de Sipe Sipe, que tiene el 65.6%, tienen población rural pero porcentualmente menor, por cuanto también tienen poblaciones urbanas en las que se concentra la mayor cantidad de la población; así, Quillacollo tiene 4.8%; Tiquipaya, 8.2%; Vinto, 21.1%; todos, en relación al total de su población.

¹⁶ Ob. Cit. págs. 8 y 13

¹⁷ INE-BOLIVIA, Indicadores de Población, según departamento y municipio, Censo 2012

No obstante, de la aclaración efectuada precedentemente, es importante ver algunos datos respecto a la población del área de estudio; en este caso, el municipio de Cercado tiene una población de varones de 304.677 y mujeres 327.336; Quillacollo, 66.651 y 70.531; Sipe Sipe, 20.284 y 21.287; Tiquipaya, 26.085 y 27.819; Vinto, 25.197 y 26.771; Colcapirhua, 25.275 y 26.715 respectivamente.

3.1.4 Reseña Histórica

El **municipio de Cercado**, perteneciente a la provincia del mismo nombre, fue fundado por primera vez el 15 de agosto de 1571 por Gerónimo de Osorio, con el nombre de Villa Real de Oropesa y posteriormente, el 1 de enero de 1574 se fundó nuevamente por Sebastián Barba de Padilla; forma parte de la región metropolitana Kanata, creada por Ley 533 de 27 de mayo de 2014, la cual también se encuentra integrada por los municipios de Quillacollo, Colcapirhua, Sipe Sipe, Tiquipaya, Vinto y Sacaba, que también, en su zona de valles, constituyen parte del presente estudio.

Si bien la fundación de Cochabamba, en el lugar que ahora es el municipio de Cercado, obedeció en su momento a la necesidad de contar con un centro de abastecimiento a las minas explotadas por los españoles, con el transcurso del tiempo y posterior al apogeo de la minería, se constituyó en uno de los centros más poblados de Bolivia, junto a Santa Cruz y La Paz, lo cual obedece también a la benignidad del clima y a la intensa actividad agrícola, principalmente dedicada a la producción de maíz que en su momento fue de la mejor calidad y que hasta hoy es producida en los valles, como en las restantes áreas productivas del Cercado, que constituyen la parte sud de la provincia y la parte norte que conforma con los otros municipios, el Valle Central de Cochabamba.

La **provincia Quillacollo**, dentro de la cual se encuentran los municipios de Sipe Sipe, Colcapirhua, Vinto, Tiquipaya, Quillacollo, fue fundada por Ley de 14 de septiembre de 1905, durante el gobierno de Ismael Montes; sin embargo sus orígenes se remontan antes de la colonia y los vestigios de su existencia se pierden en la prehistoria de los pueblos y civilizaciones aymaras y quechuas, con la invasión del inca Túpac Yupanqui en 1245, asentamientos de los cuales se

han hallado algunas ruinas; asimismo, el 14 de septiembre de 1593, Quillacollo fue fundada por Joan de Soliz y Francisco de Moya en cumplimiento del mandato del Obispo de Quito y teniendo como testigos al padre Joan Zeñudo, Joan de Uribe, Cristóbal de Arévalo, según consta en un documento del archivo Histórico Municipal de Cochabamba.

3.1.5 Población económicamente activa PEA

Para el presente trabajo, resulta importante considerar previamente que la PEA es la que corresponde al sector productivo primario de la economía, por cuanto este sector incluye al sector dedicado a las actividades agropecuarias; en este sentido, según el censo de 2012, la población dedicada al sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal del área de estudio, guarda estrecha relación con la población del sector primario de la economía boliviana, es así que de acuerdo a las características ocupacionales de la población ocupada de 10 años o más de edad, el grupo de trabajadores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, con relación al total de la población, en el caso del Cercado de Cochabamba, representa el 3.1% y el sector económico primario, corresponde al 3.7%; Quillacollo, 11.4% y 12.1%; Sipe Sipe, 44.2% y 47.5%; Tiquipaya, 15.6% y 16.8%; Vinto, 25.4% y 27.0%; Colcapirhua, 5.0% y 5.7% respectivamente ¹⁸.

3.1.6 Estructura económica productiva

En cuanto a la estructura económica del Valle Central de Cochabamba, el sociólogo Danilo Paz Ballivián, describiendo a la zona de estudios como “Valles del Norte” (por cuanto su estudio abarca la totalidad del territorio de Bolivia), refiere que, en términos de tenencia de la tierra, el 67% de los productores tiene menos de 3 Has. de tierra y sólo participa del 12% del total de las tierras productivas de Bolivia, por lo que concluye que la zona de los valles es una zona de evidente minifundio con todas sus secuelas agrícolas y económicas que conlleva.

¹⁸ INE-BOLIVIA, Indicadores de Población, según departamento y municipio, Censo 2012

Por otro lado, el autor citado, infiere que el 34% de las tierras de los Valles están destinados a los cultivos agrícolas, de lo cual se podría constatar la eminente vocación agrícola de estas tierras y que el 7% se halla en descanso, lo que representaría una utilización regular de las prácticas tradicionales para evitar el empobrecimiento y deterioro del suelo.

En cuanto a la producción agrícola, refiere que en estas tierras, los tubérculos abarcan al 31% de la producción, cereales 26% entre los que se encuentra el maíz, forraje para el ganado 11%, frutales 15% y el resto, otros; además observa que la ampliación de la frontera agrícola en la zona de los valles, en la última década ha sido prácticamente nula, es decir, que no ha habido una representación importante de la habilitación de nuevas tierras en los valles destinadas a la producción agropecuaria, lo cual guarda relación, en el caso del Valle Central de Cochabamba, con el crecimiento incesante de las áreas urbanas, que han ido a sustituir las áreas productivas, siendo que en todo caso, las áreas de producción en el área de estudio, han ido en decrecimiento.

En el mismo rubro económico y coincidente con las preocupaciones abordadas en el presente trabajo, el autor antes citado, refiere que la zona de los valles del norte, en la que se encuentra el área de estudio como es el Valle Central de Cochabamba, al margen de ser una de las zonas con mayores posibilidades para cumplir con una política de desarrollo agropecuario tendiente a consolidar la seguridad alimentaria nacional e incrementar los rubros de exportación, es el área más típica del minifundio, por lo que, entre otros aspectos, recomienda que se debe propender a la agrupación de predios con fines de explotación agrícola y a diseñar políticas de tenencia de la tierra que no permitan una mayor división de la tierra.

Atendiendo la importancia productiva de la zona, el autor citado destaca que la producción por excelencia debe ser de cereales y tubérculos, sin descuidar los

productos de alta rentabilidad y uso intensivo del suelo, como la floricultura y fruticultura, así como la ganadería estabulizada, producción lechera, avicultura.¹⁹

3.2 ANÁLISIS DE LOS DATOS RECABADOS A TRAVÉS DE ENCUESTA.

Conforme a lo expresado en el Capítulo Marco General, la técnica utilizada a objeto de obtener los datos que corroboren los objetivos del presente trabajo, fue la encuesta, la misma que consideró como muestra, un universo de 150 propietarios de parcelas de la zona de estudio.

El trabajo de la encuesta se encuentra dirigido a la obtención de información sobre aspectos puntuales de la zona de estudio, habiéndose tomado como base el saneamiento de tierras ejecutado por el INRA para la identificación de los predios a ser encuestados, información que es de conocimiento del autor del presente trabajo, por cuanto como se pudo precisar en el capítulo I, trabajó en dicha institución ejecutando como una de sus actividades principales, el saneamiento de la propiedad agraria previsto en la Ley 1715 y su reglamento D.S. 29215, sobre diversas áreas entre las que se encuentra parte de la zona de estudios, lo que permite, al margen de conocer la realidad desde el mismo campo, es decir las condiciones físicas y de infraestructura de los predios sometidos a saneamiento, conocer antecedentes relativos al derecho propietario y ante todo los antecedentes que dieron origen a la división o fraccionamiento de las tierras de vocación agrícola en la zona de estudio, aspectos que a través de la encuesta aplicada en la zona sumados al trabajo técnico que sustenta el presente estudio, fueron ratificados en su plenitud.

3.2.1 Resultados de la Encuesta – Tabulación de datos

En cuanto a los resultados de la encuesta aplicada en la zona de estudio, se tiene que de las 150 parcelas consideradas al efecto, las mismas que constituyen parte de un total aproximado de 4200 parcelas resultantes del saneamiento ejecutado por el INRA, cuyas superficies oscilan entre los 80 a 700 metros cuadrados de extensión, las mismas se encuentran en varias comunidades del

¹⁹ Ob Cit. págs. 212-214

Valle Central de Cochabamba, conforme se muestra gráficamente en la imagen de la página siguiente, que representa las indicadas parcelas (en amarillo) sobrepuestas a imagen satelital de la zona (aclarando que parcelas de superficies mayores a 700 metros cuadrados resultantes a la conclusión del saneamiento de tierras, no son consideradas a efectos del presente estudio). Por otro lado, a mayor abundamiento, en cada punto de la encuesta analizado en esta parte de la investigación, a mayor abundamiento demostramos los datos a través de gráficos estadísticos.

Ingresando al análisis de los datos obtenidos se tiene que en cuanto al Rubro 1 del cuestionario, 1.1. Derecho propietario actual, el 95% por ciento de las parcelas encuestadas ha sido titulada dentro el saneamiento de tierras, por tanto, cuenta con registro en Derechos Reales, lo cual acredita su derecho propietario pleno y el restante 5% constituyen parcelas adquiridas por compra, de propietarios que ya contaban con título agrario emergente también del saneamiento, por lo cual se puede afirmar que el 100% de las parcelas consideradas dentro la encuesta cuentan con el derecho propietario debidamente regularizado.

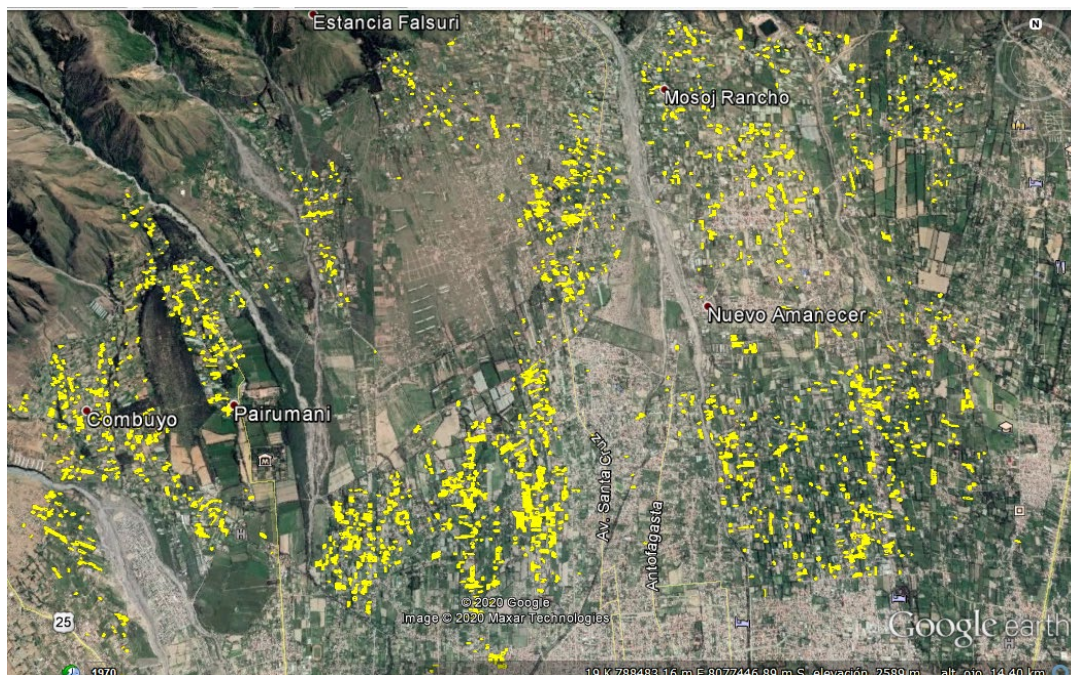


Fig. 5: Imagen satelital en la que se encuentran sobrepuestas cerca de 4200 parcelas cuyas superficies oscilan entre los 80 a 700 m², resultantes del saneamiento de tierras - Elaboración propia con base a la información del saneamiento de tierras ejecutado por el INRA

En cuanto al acápite 1.2. Tradición dominial del predio, se tiene que anterior al proceso de saneamiento 41% (61 predios) de los propietarios de predios indicaron haber adquirido por compra, 58% (87 predios) adquirieron por herencia y el 1% (2 predios) habrían adquirido el predio por posesión pura y simple; traducidos dichos datos a cuadro estadístico, se tiene:

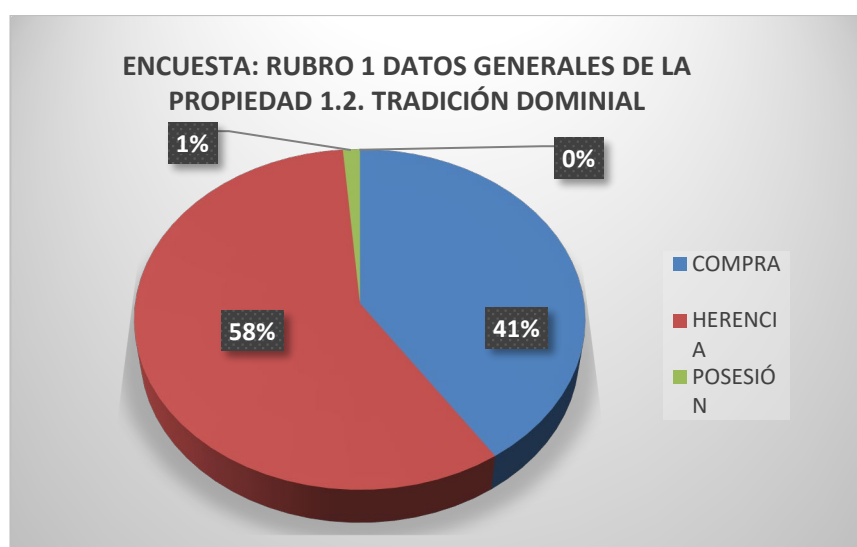


Gráfico 1

En cuanto a la adquisición por compra, muchos de ellos indicaron que lo hicieron a través de transferencia simples e inclusive a través de recibos y muy pocos habrían logrado registrar su derecho en la oficina de Derechos Reales, por lo que manifiestan que el saneamiento fue un procedimiento que les permitió regularizar su derecho, lo cual, consideran habría sido prácticamente imposible lograr, por diversos aspectos, como lo burocrático, la falta de recursos, la falta de documentación de tradición, por cuanto habían comprado el terreno de hijos y nietos que tampoco habían podido regularizar su herencia, legado, etc.

En cuanto a la adquisición por herencia, corresponde precisar que si bien varios de los encuestados afirmaron que los causahabientes habrían fallecido y que de esta forma, entre hermanos se dividieron la tierra, sin haber realizado los trámites correspondientes de declaratoria de herederos, sin embargo, otro grupo consideran también una forma de adquisición por herencia al hecho de que sus padres, en vida, decidieron entregar a sus hijos las fracciones de tierra que ellos consideraron que era equitativo, dividiendo previamente sus predios que eran de mayor extensión, aspecto equiparado al anticipo de legítima, pero no documentado o al legado; en todo caso, prácticamente la totalidad de ellos, antes del saneamiento, no habían realizado trámites de regularización de sus tierras que habían adquirido bajo estas figuras.

Respecto al 2% restante, refieren que adquirieron sus parcelas por posesión, habiéndose asentado sin documentación alguna en terrenos en los cuales les habrían autorizado los dirigentes de la comunidad hace bastante tiempo y que con el saneamiento lograron regularizar su derecho posesorio; no obstante, hacen notar que son fracciones pequeñas en las que antes de realizar construcciones destinadas a vivienda, realizaban labores agrícolas con la siembra de hortalizas para sustento propio.

El punto 1.3. de la encuesta, por el que se obtuvo información relativa al destino del predio, es decir, a la actividad productiva u otra a la que está destinado, tuvo por respuesta que el 43% (65 predios) construyeron o tienen proyectado construir vivienda y el restante 57% (85 predios) constituyen predios agrícolas;

corresponde aclarar que en el universo encuestado no fue identificada actividad ganadera u otra diferente a la agrícola o vivienda.

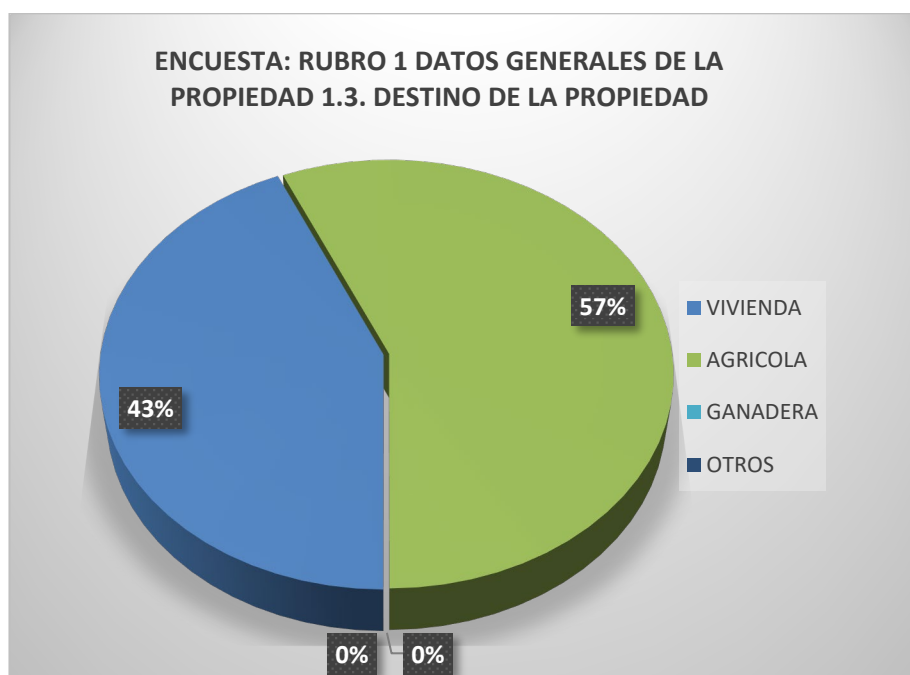


Gráfico 2

Sobre el punto 1.4. Forma de Explotación, se aclara que el mismo fue consultado sólo a predios con actividad agrícola, en este sentido, del total de predios con actividad agrícola que alcanzan al 57% (85 parcelas) que ahora se convierte en el 100%, el 82% (70 parcelas) refieren que la siembra en el pequeño espacio de terreno la realizan rudimentariamente, el 14% (12 parcelas) refieren que hace tiempo tienen el predio en descanso, sin efectuar siembra alguna de productos agrícolas, pudiéndose denotar en este grupo desinterés por la producción de predio y, el restante 4% (3 parcelas) refieren que con algo de fortuna, logran conseguir trabajar en sus parcelas utilizando motocultor manual, lo cual no significa una producción mecanizada, por cuanto esta implica el uso de maquinaria como tractores, aradores, cosechadores, aspecto que no se pudo constatar en ninguna parcela cuyos propietarios fueron encuestados.

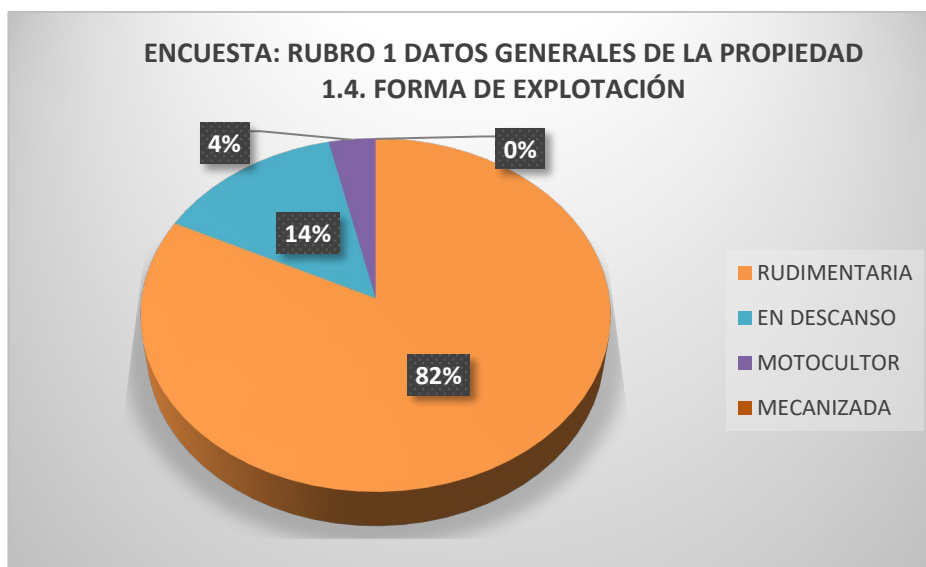


Gráfico 3

El Rubro 2 del cuestionario abierto, destinado a la obtención de información inherente a la extensión anterior del predio, el motivo del fraccionamiento, conocimiento normativo y la rentabilidad del trabajo en terreno pequeño, tuvo como respuestas, lo siguiente:

En cuanto al conocimiento sobre si su predio o parcela habría formado antes parte de un predio de mayor superficie, consultado en el punto 2.1. del rubro 2 del cuestionario, el 88% (132 parcelas) de los propietarios de los predios encuestados afirmaron que sí sabían que su predio anteriormente formaba parte de otro de mayor tamaño y el restante 12% (18 parcelas) afirmaron no conocer este detalle por cuanto habrían adquirido el predio por compra, con minuta de transferencia, sin percatarse de la tradición dominial o superficies anteriores.

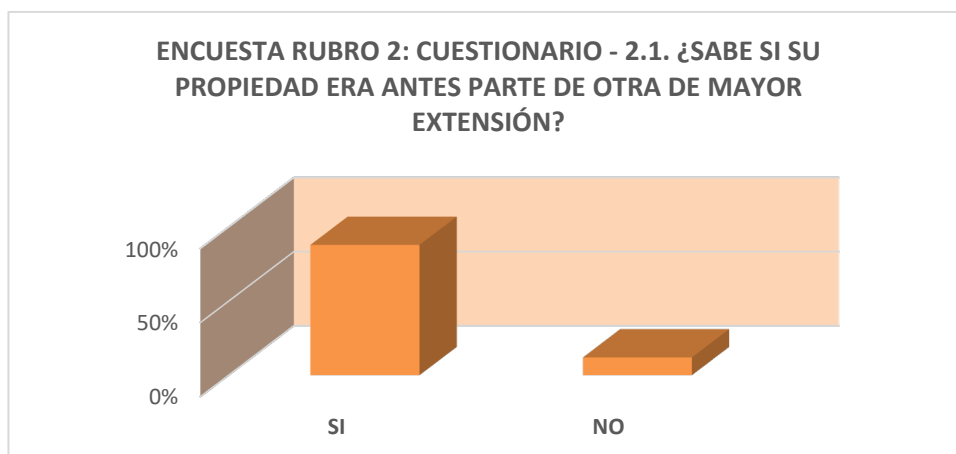


Gráfico 4

En el acápite 2.2 de la encuesta empleada se consultó el motivo por el cual ahora el predio era de menor extensión, en ese sentido, el 87% que afirmaron conocer el asunto, explicaron que habrían conocido que su parcela era antes de propiedad de familiares en línea ascendente y que producto de distribución o división familiar llegó a tener la superficie que ahora tiene.

Respecto al conocimiento o no de la normativa sobre el fraccionamiento de las propiedades agrarias consultado en el punto 2.3. del rubro 2 de la encuesta, el 100% indicaron no conocer algo al respecto, no obstante que, durante el saneamiento, se habría explicado en la difusión a nivel comunitario por parte del INRA, sobre las normas vigentes. En este sentido, la pregunta puntual fue, si conocían o no que en la normativa agraria se encontraba establecido la prohibición de dividir la propiedad agraria en superficies menores a las dispuestas para la clasificada como pequeña; las respuestas fueron reiterativas indicando que al no saber la norma que imposibilita el fraccionamiento de la propiedad agrícola y mucho menos sus progenitores, en uso de su derecho, habían distribuido la tierra entre los hijos, generalmente en partes iguales y que algunos casos, tanto padres, como hijos que ya recibieron sus partes, habrían vendido dichas fracciones a otras personas; por lo antes explicado se hace innecesario representar gráficamente los datos analizados.

La pregunta 2.4. relativa a la obtención de información de rentabilidad del trabajo sobre las parcelas fue aplicada solo a predios con actividad agrícola y no así a predios destinados a vivienda. Las respuestas son similares en todos los casos,

indicando los propietarios que no es rentable, es decir, no genera ganancia el trabajar en labores agrícolas en sus predios dada la reducida extensión de los mismos y que si bien logran hacer producir algunas hortalizas o maíz, dicho producto es solo para consumo familiar temporal, a diferencia de predios de mayor superficie, cuya producción es llevada a las ferias lugareñas como las del Paso o Quillacollo y que genera ciertos ingresos favorables, reiterando que los predios de menor extensión, como los que fueron objeto de la encuesta, no producen riqueza alguna, sino, la alimentación temporal de la familia, por lo que en todo caso, la producción agrícola en dichas parcelas no constituye el sustento principal familiar, debiendo los propietarios de dichos predios, tener como actividades principales destinadas al sustento familiar otras, diferentes a la actividad agrícola o pecuaria.

De los datos recopilados a través de la encuesta realizada se puede concluir que en la zona de estudio denominada Valle Central de Cochabamba, conformada en su mayor parte por organizaciones articuladas en comunidades campesinas, OTBs, sindicatos agrarios y campesinos, existen áreas que antes constituían terrenos destinados a la producción agrícola, pero que como consecuencia del crecimiento poblacional fueron subdividiéndose en fracciones de tierra cuyas superficies como las tomadas en cuenta para la encuesta realizada, las mismas que oscilan entre los 80 y 700 m², ya no permiten la producción agraria con destino al mercado por cuanto posterior a su fraccionamiento como producto de la sucesión hereditaria, legado o anticipo de legítima, generalmente indocumentados, dichas fracciones reducidas de terrenos se destinaron a la construcción de viviendas o simplemente la producción agraria, la cual solamente alcanza para el consumo familiar en cierta época del año o en su caso, dichos terrenos se mantienen en constante “descanso” por cuanto la producción agrícola en dichos predios no brinda un rédito adecuado que justifique su trabajo, por lo que se tienen innumerables parcelas de escasa producción agrícola, que más representan la degradación de la capacidad productiva de la tierra; que en la mayoría de los casos son parcelas de “engorde”, esperando que los precios de estas fracciones reducidas de tierras de vocación

agrícola suban, ya sea por el crecimiento urbano y mejor si se regulariza este aspecto conforme a norma, para poder vender a mejor precio.

3.3 EL FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA EN IMÁGENES Y DATOS DEL SANEAMIENTO DE TIERRAS

Como antesala al estudio de la incidencia del excesivo fraccionamiento de la tierra en el valle Central de Cochabamba y después de haber obtenido datos a través de la encuesta realizada en predios de la zona de estudio, corresponde en el presente trabajo, demostrar objetivamente lo enunciado, siendo que para el efecto se ha recurrido a imágenes de áreas en períodos diferentes de tiempo, que permiten visualizar el fenómeno en determinadas áreas que constituyen un muestreo y a la par, se han revisado datos del saneamiento de tierras, incluido también un estudio de imágenes de dicho trabajo, que ratifican la existencia de la problemática.

3.3.1 Estudio Multitemporal de imágenes que demuestran la desaparición de zonas productivas en el Valle Central de Cochabamba

Lo indicado en párrafos precedentes, puede ser corroborado por imágenes satelitales, considerando la facilidad actual de acceder a estas mediante diversas herramientas técnicas virtuales, como Google Maps, sin embargo, en el presente trabajo se ha recurrido a Google Earth Pro, efectuando un estudio multitemporal de las mismas, es decir, comparando imágenes de determinadas zonas del área de estudio dentro el Valle Central de Cochabamba en dos períodos de tiempo, debiendo aclararse que las imágenes corresponden exactamente a la misma área de estudio en dos períodos distintos de tiempo.

En la secuencia de dos imágenes satelitales de la siguiente página, se puede identificar una zona situada aproximadamente a 2.5 km hacia el norte de la ciudad de Quillacollo, zona denominada Ironcollo. La primera de las imágenes, corresponde a la gestión 2002 y la segunda, a la gestión 2019, debiendo considerarse al efecto que estas zonas cuentan con riego proveniente de la serranía del parque Tunari y de pozos que se alimentan por recarga acuífera de

la misma serranía y que en lo posterior podrían estar gozando de agua de riego proveniente del proyecto Misicuni..

En lo principal, se puede observar que hasta el 2002 existían terrenos de considerable superficie, destinados a la producción agraria, áreas que a diferencia de la imagen del 2019, las mismas se encuentran plagadas de construcción de viviendas, que han ocasionado la pérdida de dichas zonas y por ende de la capacidad productiva del suelo, transmutándose de áreas eminentemente agrícolas, productoras principalmente de maíz, en áreas urbanas cuya vigencia legal es discutida, pudiéndose evidenciar en los círculos rojos la mayor cantidad de construcciones.

Lo mismo se puede demostrar a través de las dos imágenes de la subsiguiente página, correspondientes a la Comunidad Agraria denominada Urinzaya, comunidad que colinda con el poblado del Paso, ubicado a 5 km al norte de la av. Blanco Galindo (avenida principal que une Cochabamba con Quillacollo), en cuya secuencia de imágenes se contrasta la realidad del año 2003, en contraste con la del año 2019.



Fig. 6: Imagen zona Ironcollo de 7 de abril de 2002

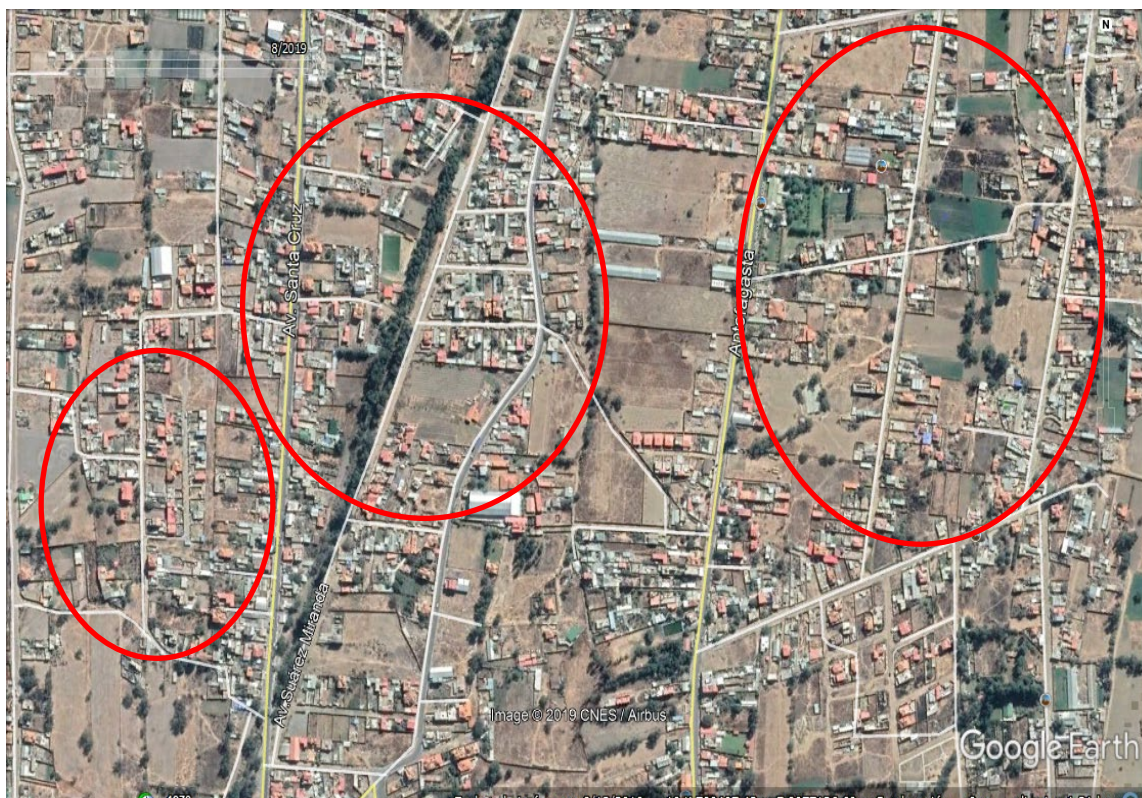


Fig. 7: Imagen zona Ironcollo de 13 agosto 2019



Fig. 8: Comunidad Urinzaya, imagen del 26 de julio de 2003



Fig. 9: Imagen de la misma comunidad,
correspondiente al 13 de agosto de 2019

En las siguientes 3 imágenes si bien se muestran parcelas de laboreo agrícola, sin embargo en dichas parcelas se puede identificar un fenómeno similar consistente en la división de dichas parcelas en fracciones cuyo frente no supera los 8 metros tal como se refleja en la primera de las imágenes en las que se muestra la medida del frente del terreno, sin embargo el fondo de los terrenos incluso puede llegar a centenares de metros, convirtiéndose de este modo en franjas de terreno en las que inclusive se hace imposible el giro de la yunta de bueyes para el arado, lo que a la par ocasiona que el laboreo no tenga el suficiente espacio para una producción medianamente óptima y de darse el trabajo rudimentario sobre dichos espacios, al margen de no permitir un aprovechamiento sustentable, se priva al recurso tierra de una recuperación favorable.

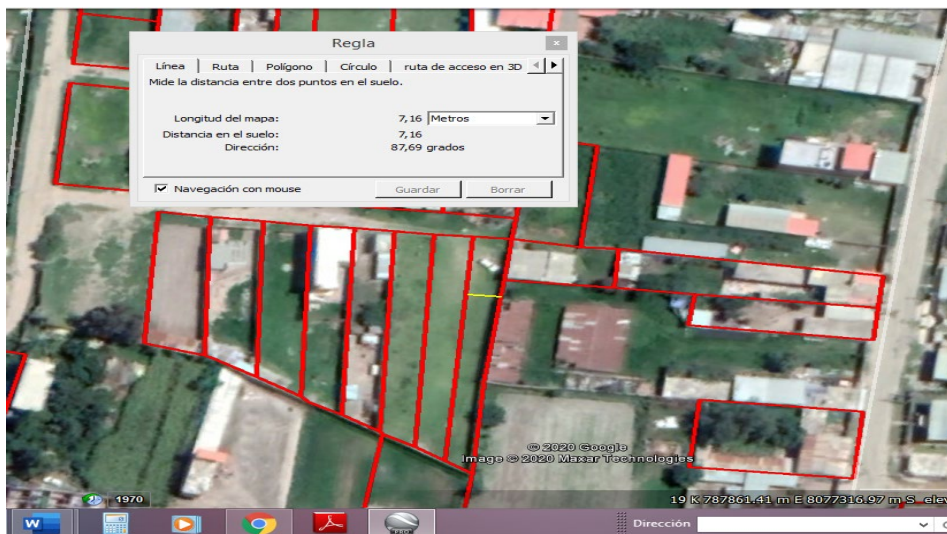


Fig. 10: Parcelas Comunidad Combuvo con
dimensión frontal recudida



Fig. 11: Parcelas Comunidad Combuvo con
dimensión frontal recudida



Fig. 12: Parcelas Comunidad Combuayo con
dimensión frontal recudida

El fenómeno de dividir exageradamente la tierra en fracciones estrechas en las cuales se hace imposible el laboreo agrícola mecanizado e inclusive se dificulta el arado rudimentario, puesto que lo reducido de las superficies de terreno no permite el giro de la yunta de bueyes, es conocido como “surcofundio”, conforme también fue expuesto en el marco conceptual del presente trabajo y que ha sido abordado también por otros interesados en la temática que ven con preocupación la pérdida de la capacidad productiva del valle cochabambino, así se tiene de la nota siguiente en la que se refleja la problemática del “surcofundio”:

*“Las tierras distribuidas en la Reforma Agraria de 1953, han sido fraccionadas entre hijos, nietos y bisnietos, convirtiendo a las tierras de los valles no sólo en minifundios, sino en parvifundios, donde los miembros de las familias se distribuyen la tierra y la producción ni siquiera en pequeñas parcelas sino por surcos”.*²⁰

De las imágenes estudiadas se llega al convencimiento visual y material, que en un periodo de tiempo que no pasa de 20 años, el fraccionamiento de predios productivos se ha dado incesantemente, que en su mayor parte corresponde a la división y subdivisión con fines de construcción de viviendas y si bien existen

²⁰ El granero de Bolivia. (30 de 12 de 2012). Recuperado el 10 de 11 de 2019, de El granero de Bolivia: <https://www.opinion.com.bo/articulo/opini-oacute-n-y-el-granero-de-bolivia/20121230013700442056.html>

parcelas excesivamente fraccionadas que se han mantenido como agrícolas, siendo que en reiterados casos se han fraccionado en franjas sumamente estrechas, sobre las mismas no se puede hablar de una producción agrícola óptima por cuanto los esfuerzos de producción rudimentaria ejercidos sobre dichos predios es aprovechado únicamente en cierto tiempo del año y familiarmente, aspectos revisados objetivamente a través de las imágenes estudiadas que nos permiten inferir la desaparición de extensiones de tierra que antes de su fraccionamiento constituían propiedades en las que cómodamente se realizaban labores agrícolas cuya producción iba al mercado local, aportando principalmente a la seguridad alimentaria con la provisión del tan cotizado maíz blanco del valle cochabambino; por otro lado, en cuanto a las parcelas que constantemente se las tiene en descanso, lo que en realidad sucede es que las mismas esperan mejorar su precio para poder ser enajenadas, pasando a constituir de este modo en parcelas de “engorde”, cuyo precio mejora a medida que la urbanización, incluso fuera de norma, avanza a pasos gigantes.

3.3.2 Datos del saneamiento de tierras que corroboran el excesivo fraccionamiento

El saneamiento de la propiedad agraria constituye un procedimiento administrativo a cargo del INRA, establecido en la Ley 1715 de 18 de octubre de 1996 y tiene como objeto principal el regularizar el derecho de la propiedad agraria, mediante un procedimiento que implica la revisión de la documentación de derecho propietario, la documentación que acredite posesión legal en los términos establecidos en dicha norma y su reglamento, la mensura del predio, el establecimiento de los linderos del mismo, así como la verificación de la legalidad y antigüedad de la posesión, el cumplimiento de la función social o la función económico social, dependiendo de la clasificación de la propiedad agraria, a cuya conclusión, el Estado, si así corresponde, reconoce el derecho propietario sobre la tierra o en su caso determina la condición de tierra fiscal sobre las superficies en la cuales se haya identificado el abandono o el incumplimiento del trabajo

Los resultados parciales de la ejecución de dicho procedimiento en el Valle Central de Cochabamba hasta la gestión 2010, corroboran el excesivo

fraccionamiento de la propiedad agraria conforme a lo descrito en párrafos precedentes, puesto que como se puede ver en el cuadro siguiente,²¹ ya desde el inicio del saneamiento con la promulgación de la ley 1715 en 1996 hasta el año 2010, en parte del área de estudio como es Quillacollo, se tienen 2153 parcelas saneadas cuya superficie no supera una hectárea (1 ha), frente a 56 parcelas con superficie que oscila entre 1 a 2 hectáreas; 9 parcelas entre 2 a 5 hectáreas y solo 2 parcelas de más de 5 hectáreas, sin embargo el dato que más atención llama es que el total de parcelas saneadas corresponde a una superficie total de 537 hectáreas, lo que significa una media de menos de cuarta hectárea por parcela, es decir menos de 2500 metros cuadrados, que en términos de superficie para actividad agrícola resulta ya una superficie ínfima.

Departamentos y provincias	Número de títulos emitidos según superficie (en hectáreas)				Total de títulos	Total de beneficiarios	Superficie total (en hectáreas)
	0 a 1	1 a 2	2 a 5	más de 5			
Chuquisaca	10,390	1,597	1,950	5,008	18,945	35,013	508,891
Hernando Siles	855	408	706	1,358	3,327	6,101	112,596
Luis Calvo	120	105	176	493	894	1,688	74,933
Nor Cinti	4,004	350	195	145	4,694	10,335	98,009
Oropeza	4,081	177	164	958	5,380	8,743	51,443
Sur Cinti	437	176	177	250	1,040	1,544	41,271
Tomina	446	274	405	1,569	2,694	4,892	117,297
Yamparáez	423	101	120	193	837	1,513	11,751
Zudáñez	24	6	7	42	79	197	1,590
Cochabamba	18,826	3,568	5,945	20,434	48,773	70,491	335,092
Arani	588	58	13	1	660	995	325
Capinota	2,608	114	55	16	2,793	4,117	1,457
Carrasco	8,187	2,138	2,980	12,168	25,473	38,806	221,755
Cercado	387	46	34	46	513	848	801
Chapare	1,776	657	2,122	6,745	11,300	14,204	86,499
Esteban Arze	641	213	203	209	1,266	2,057	5,646
Mizque	168	63	21	7	259	379	1,709
Punata	2,084	76	17	1	2,178	3,134	682
Quillacollo	2,153	56	9	2	2,220	3,305	537
Tiraque	234	147	491	1,239	2,111	2,646	15,681
Tarija	14,652	475	238	242	15,607	25,228	215,272
Arce	1	2	5	5	13	19	5,277
Avilés	3,346	70	34	22	3,472	5,205	43,059
Gran Chaco	13	7	37	125	182	398	8,471
Méndez	11,292	396	162	90	11,940	19,606	158,465
Total general	43,868	5,640	8,133	25,684	83,325	130,732	1'059,255

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el INRA.

Cuadro 1: Tierras saneadas en Cochabamba, Chuquisaca y Tarija hasta septiembre de 2010

Ahora bien, conforme al avance del saneamiento y como fue expuesto en el punto 3.2.2. del presente trabajo, hasta la fecha, en parte de la zona de estudios, comprendida en los municipios de Quillacollo, Vinto, Colcapirhua, Tiquipaya y El Paso se tiene como resultado del saneamiento cerca de 4200 parcelas cuya

²¹ CONSULTORA SUR / REINO DE LOS PAÍSES BAJOS / PLURAL EDITORES, *Hablemos de tierras - Minifundio, gestión territorial, bosques e impuesto agrario en Bolivia*, Ed. Plural, 2011, pág. 78

superficie oscila entre 80 y 700 metros cuadrados, es decir, parcelas cuya superficie es sumamente reducida a efecto de ejercer sobre las mismas actividades agrícolas o pecuarias, pudiéndose evidenciar través de la comparación de imágenes de dos épocas diferentes que dichas parcelas son el producto de la división de predios eminentemente agrícolas de mayor tamaño y que producto de dicho fraccionamiento perdieron su condición de tierras productivas.

Corresponde aclarar que, a efecto del presente estudio, se tomó la decisión de considerar sólo parcelas cuya superficie alcanza hasta los 700 m², sin embargo, se debe tener en cuenta que también como producto del saneamiento en la zona de estudio existe una cantidad importante de parcelas que no llegan a la hectárea de superficie, siendo que en ambos casos, dichas parcelas ya cuentan con título ejecutorial otorgado a la conclusión del saneamiento.

Lo afirmado demostramos en la siguiente secuencia de imágenes satelitales correspondientes a una misma área pero en dos espacios distintos de tiempo, a las cuales se han sobrepuesto las parcelas que fueron sometidas al saneamiento de tierras ejecutado por el INRA y actualmente, como se dijo antes, cuentan con título ejecutorial; en dichas imágenes puede verificar la división de parcelas de mayor extensión y eminentemente productoras agrícolas que a la conclusión del saneamiento perdieron esta calidad, quedando fraccionadas en superficies iguales o menores a 700 m².



Fig. 13: Área Comunidad Marquina, imagen Landsat en Google Earth 2003

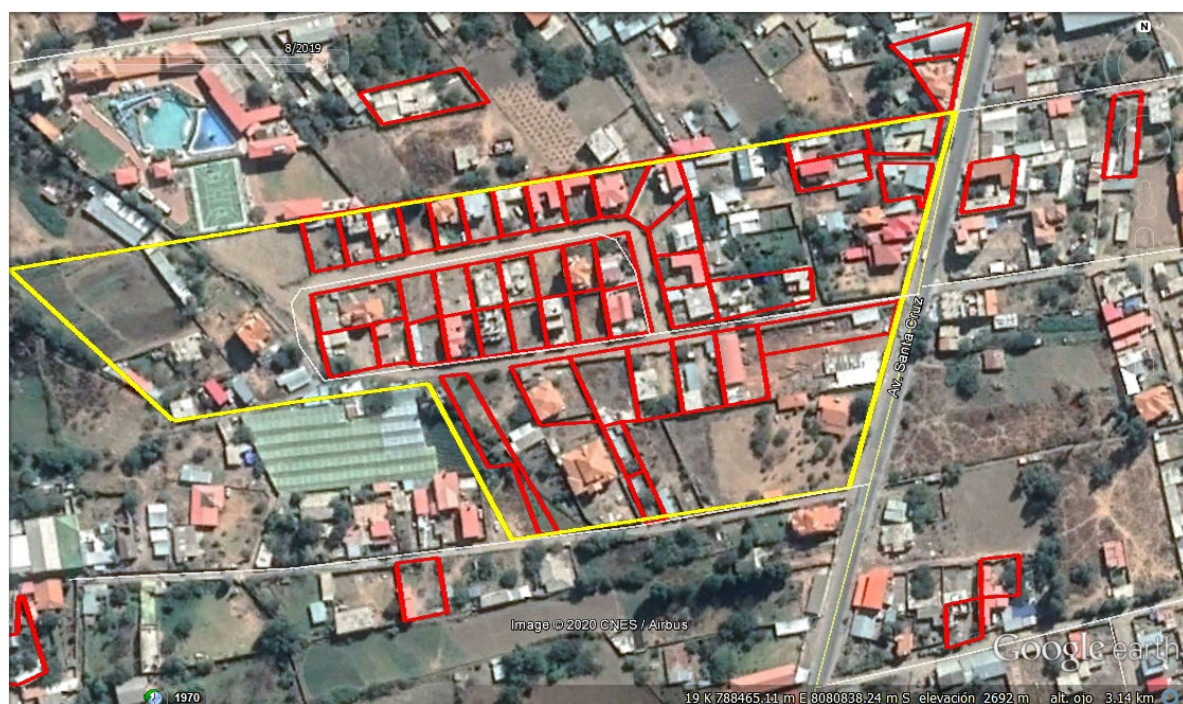


Fig. 14: Área Comunidad Marquina, imagen Landsat en Google Earth 2019

En las dos imágenes anteriores se puede verificar que un área de cultivo de cerca de 4 hectáreas hasta el año 2003, fue fraccionada en cerca de 34 parcelas cuyas superficies oscilan entre 200 y 400 m².

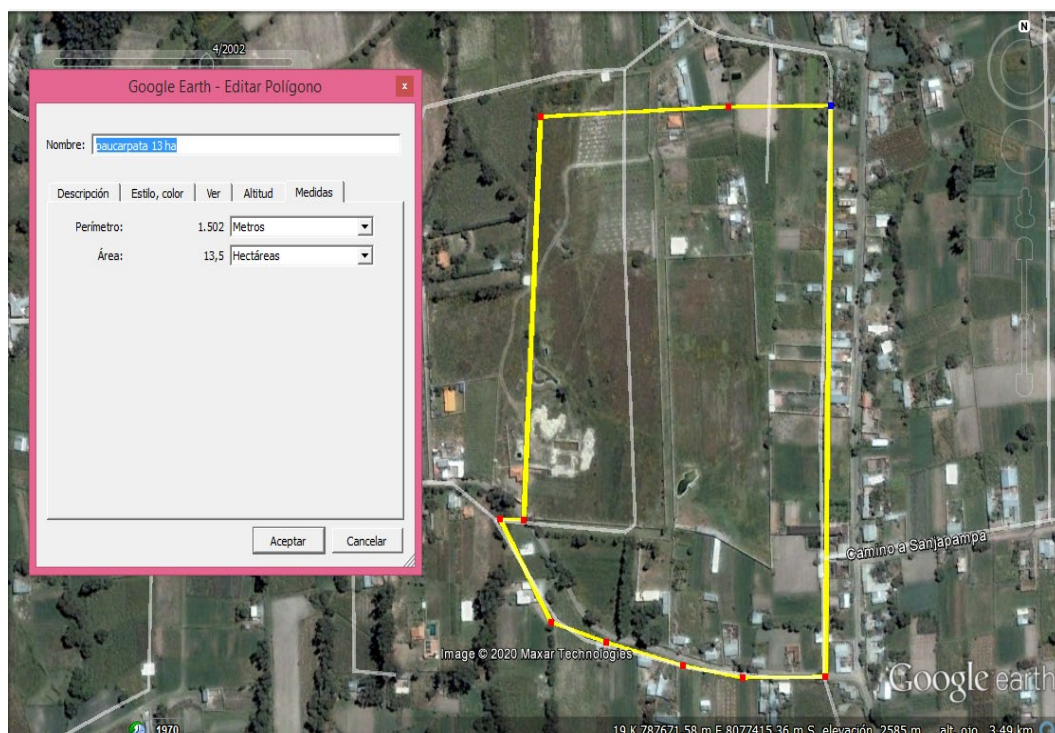


Fig. 15: Área Comunidad Paucarpata, imagen Landsat en Google Earth 2002

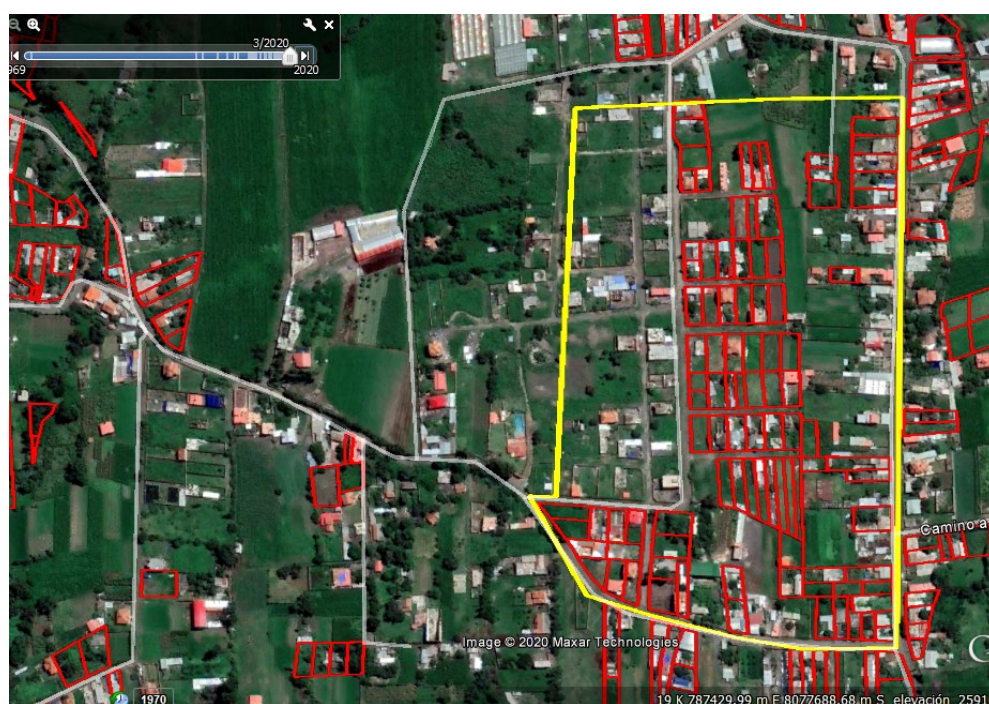


Fig. 16: Área Comunidad Paucarpata, imagen Landsat en Google Earth 2020

En las dos imágenes anteriores se observa una superficie de 14 hectáreas de tierras productivas existentes hasta el 2002, que fueron fraccionadas en cerca

de 150 parcelas cuyas superficies oscilan entre 200 y 750 m² a la conclusión del saneamiento de tierras.

Comunidad Marquina, imagen Landsat en la que se puede observar que inclusive el año 2008 la fracción en amarillo constituía tierra de labrantía de cerca de 24 hectáreas.

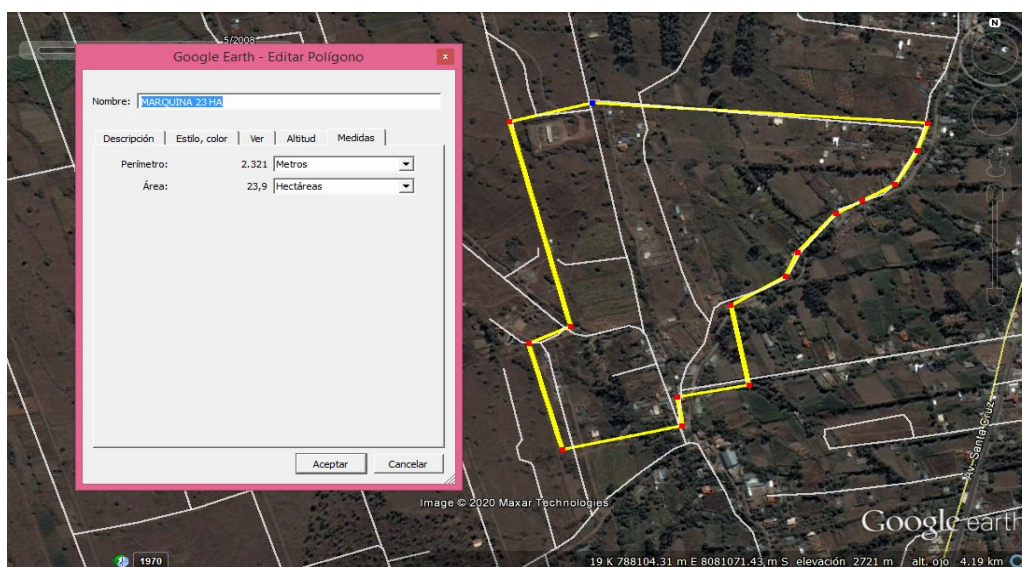


Fig. 16: Comunidad Marquina Imagen año 2008

El año 2020 la fracción indicada en la imagen anterior refleja que dicha área fue fraccionada en cerca de 200 parcelas cuyas superficies oscilan entre 180 y 700 m², entre parcelas saneadas (en contorno rojo) y no saneadas.

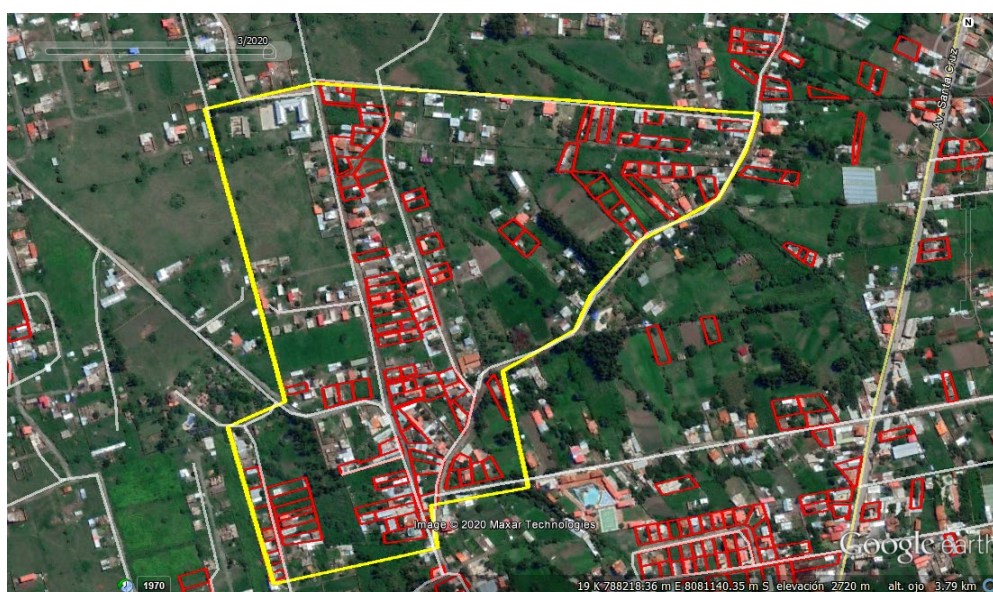


Fig. 17: Comunidad Marquina Imagen año 2020

Comunidad San Juan cerca de 7 hectáreas fraccionada en cerca de 100 parcelas entre 180 y 600 m².

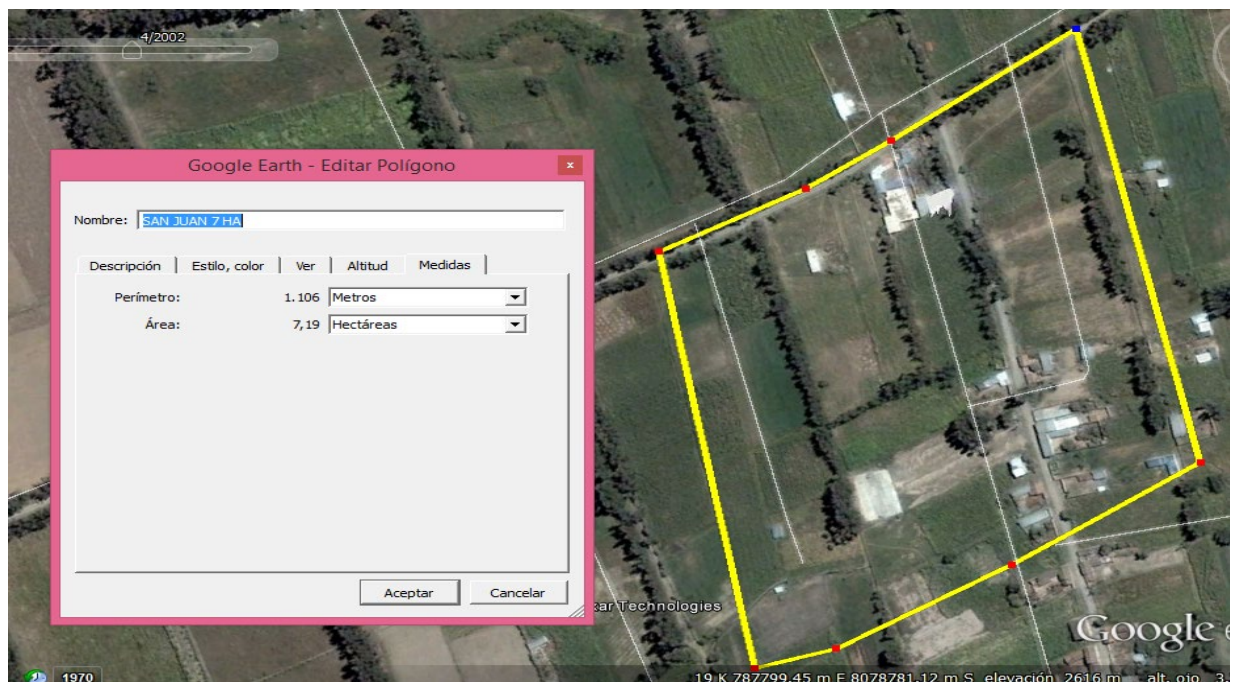


Fig. 18: Comunidad San Juan Imagen año 2002



Fig. 19: Comunidad San Juan Imagen año 2020

3.4 ANTECEDENTES QUE DIERON LUGAR AL FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA

Demostrado como está hasta esta parte del presente trabajo, que la zona de estudio se encuentra excesivamente fraccionada, consideramos relevante para el presente estudio, conocer cuáles fueron las circunstancias o factores que han propiciado ésta latente problemática; en este sentido, debemos indicar que este fenómeno tiene sus raíces mucho antes, como pasamos a explicar.

3.4.1 Reforma Agraria

Conforme fue indicado en el marco histórico de la presente investigación, los objetivos de la Reforma Agraria en lo que constituye el valle de Cochabamba fueron cumplidos parcialmente, puesto que si bien se otorgaron *tierras de labrantía* a los campesinos, sin embargo, no se consideraron otros aspectos como la suficiencia, entendiéndose con este término al otorgamiento de derechos sobre la tierra a los campesinos, de modo tal que sean beneficiados con unidades productivas que les permitan el desarrollo económico y por ende el desarrollo familiar; en sentido contrario a los postulados, lo que se hizo fue contentar al campesino con el reconocimiento del derecho propietario sobre las fracciones, en la mayoría de los casos de reducida superficie, que poseían en la hacienda o con la titularización sobre las fracciones que habían adquirido por compra (piquerías y pegujales) o por otros conceptos como la posesión, herencia; sin embargo, el Estado no efectuó un estudio pormenorizado sobre la redistribución de la tierra, estudio que debía haber contemplado, varios aspectos como, cuánto de tierra en términos de suficiencia podía otorgarse a cada campesino, considerando la aptitud de uso mayor de este recurso y al mismo tiempo establecer restricciones en cuanto al fraccionamiento de la tierra; si bien el art. 7 de la Ley de Reforma Agraria establece que la pequeña propiedad es la que permitiría la subsistencia del campesino y el art. 120 asume que el minifundio es improductivo, así como el art. 121 establece la posibilidad de reagrupamiento de tierras en casos de excesivo fraccionamiento y además el art. 83-b) dispone que los campesinos insuficientemente dotados de tierra tenían derecho a nuevas dotaciones en otras áreas disponibles, en los hechos, dichas

disposiciones quedaron en simples lirismos semánticos, por cuanto no existen evidencias suficientes que permitan aseverar que posterior a la vigencia de la norma agraria fundamental, el Estado haya previsto otorgar a los campesinos tierras que mínimamente completen la superficie hasta la máxima dispuesta para la pequeña propiedad acorde a las zonas geográficas correspondientes, salvo mediante el Instituto Nacional de Colonización, que en las zonas determinadas para la colonización, procedió a distribuir tierras cuya superficie que si bien no llegó a la máxima extensión dispuesta para la pequeña propiedad agrícola, pero, al margen de constituir superficies uniformes, las mismas fueron significativamente mayores a las consolidadas por el Consejo Nacional de Reforma Agraria en la zona andina y de los valles; por ejemplo, en la zona del trópico de Cochabamba, distribuyó predios a beneficiarios organizados en colonias con superficies que oscilan alrededor de las 20 ha.

Conforme a lo indicado, el Estado olvidó el reagrupamiento de tierras excesivamente fraccionadas a efecto de su redistribución y menos tomó previsiones para que los campesinos que fueron dotados por pequeñas superficies, por ejemplo, en los valles cochabambinos, sean compensados con tierras disponibles en otras latitudes, con la finalidad de que obtengan tierras que les permitan un desarrollo económico a futuro.

Otro de los objetivos de la Reforma Agraria cual es la *preservación de los recursos naturales* fue incumplido desde la promulgación de dicha norma, puesto que tampoco se consideró como prioridad la preservación del recurso natural tierra y, si bien se estableció la elaboración de una ley de conservación de suelos conforme al art. 148 de la norma indicada, pero en la realidad no se han podido evitar hasta el presente dos aspectos preocupantes: el deterioro de este recurso por excesivo fraccionamiento y el cambio de uso no regulado; es decir, no se adoptaron medidas técnicas científicas constatables e indispensables que impidan la pérdida de, en este caso, áreas productoras de granos como el maíz.

Lo indicado tiene que ver en gran medida con la constante urgencia de emitirse normas en por el Estado boliviano como remedios a problemas que aquejan en el momento y no obedecen a posturas planteadas con anterioridad y/o que hayan

merecido, en el caso del agro, a estudios de campo, socioeconómicos, técnicos, científicos, con visión de futuro, que contemplen la no degradación de la tierra, la producción sostenible, el crecimiento poblacional, el desarrollo económico familiar, local, nacional y otros aspectos que en definitiva den como resultado el emitirse normas con verdadero contenido social a futuro; en este sentido, corresponde referir sobre la problemática que ha generado, como el ejemplo más destacable, la falta de previsión para impedir la desaparición de zonas productoras eminentemente maiceras en el Valle Central de Cochabamba.

Entonces, en el caso de la Reforma Agraria, la presión del campesino por generar una transformación profunda en las estructuras de tipo feudal en las que coexistían dos clases antagónicas, de los latifundistas o terratenientes y de los siervos o colonos, fue la génesis de este proceso y no otro; este criterio es reflejado también por otros estudiosos: *“La Reforma Agraria boliviana no surge como una decisión del Estado, es más bien resultado de la fuerza que en un determinado momento adquiere el movimiento campesino (...)”*.²²

En conclusión, la Reforma Agraria boliviana fue carente de todo tipo de estudios científicos que le sirvan de base y sean conducentes a la determinación, previo reagrupamiento, de cuál debía ser, vía redistribución, la superficie a otorgarse a los campesinos productores, de manera tal que con estas superficies se impida a futuro la destrucción de tierras de vocación agraria y se tienda por el contrario a su conservación; que al mismo tiempo y ante todo, cumpliendo los postulados de la reforma agraria, se permita el desarrollo económico familiar sustentable del campesino y su familia; por el contrario, en el caso de los valles, como el área de estudio del presente trabajo, la Reforma Agraria constituyó el proceso que erradamente consolidó superficies ínfimas en las que trabajaban los campesinos dentro de las haciendas o las que habían, con esfuerzo, adquirido por compra de terratenientes, superficies que a la postre se fueron dividiendo y subdividiendo en superficies aún más reducidas hasta el extremo de ocasionarse la pérdida de

²² Paz Ballivian, Danilo, ob. cit. pág. 48

superficies altamente productivas conforme se demuestra en el presente trabajo, ante la mirada pasiva del estado.

3.4.2 Sucesión hereditaria

Las ya reducidas superficies con las que fueron “beneficiados” los campesinos productores de los valles de Cochabamba con la puesta en vigencia de la Reforma Agraria, incluido el Valle Central, con el transcurso del tiempo se vieron afectadas aún más con la sucesiva división y subdivisión originadas por el crecimiento de las familias y la necesidad de que hijos, nietos, bisnietos de los beneficiarios del proceso agrario boliviano cuenten con tierra que les sirva para la manutención de la familia o en su caso para que puedan construir viviendas.

Lo afirmado antes emerge de los resultados de la encuesta aplicada en la zona de estudio que conforme al punto 1.2. obtuvo como respuestas que el 58% de los encuestados afirmaron haber adquirido el predio por herencia, debiendo entender que el término “herencia”, en el caso presente, no presupone necesariamente la regularización de dicha transmisión conforme previene el ordenamiento jurídico civil, es decir, al seguimiento de los pasos legales hasta la inscripción de la propiedad en el registro de Derechos Reales, sino, simplemente a la división de las tierras que efectuaron los hijos, al deceso de sus padres; correspondiendo afirmar sobre lo indicado que el saneamiento de tierras vino a constituir un alivio, por cuanto permitió la regularización del derecho propietario de dichos predios que fueron divididos por los hijos, nietos, bisnietos; que de no haberse establecido dicho procedimiento administrativo, difícilmente hubieran podido acceder a la regularización de su derecho.

Incluido en el grupo indicado en el párrafo anterior se encuentran los predios que fueron entregados por los progenitores en vida, vía repartición igualitaria a sus hijos, generándose de este modo una especie de legado indocumentado que los encuestados consideran también una forma de heredar la tierra, que por supuesto se trata igualmente de superficies reducidas.

En cuanto a los predios adquiridos por compra, que según los resultados de la encuesta, alcanzan al 41% (61 parcelas de las 150 consideradas como muestra), se debe tener presente que quienes adquirieron la propiedad por esta vía, lo

hicieron de antiguos propietarios que son hijos, nietos y bisnietos que en muchos casos adquirieron como herencia, anticipo de legítima o legado no documentados, razón por la que se puede afirmar que también los predios adquiridos por compra, en cierto momento antes de producirse el acto de transmisión, fueron parcelas adquiridas por herencia, legado o anticipo de legítima no documentados, lo cual se encuentra ratificado por la pregunta del punto 2.1. del rubro 2 de la encuesta, a través de la cual el 88% de los propietarios de parcelas encuestadas, afirmaron conocer que sus parcelas constituían antes la propiedad de hijos, nietos o bisnietos que habían adquirido el predio por transmisión de sus progenitores; que, en todo caso, dichos predios, al haber pertenecido antes al acervo de los padres, abuelos o bisabuelos, constituían en su momento fracciones de tierra de mayor extensión.

Lo apuntado hasta esta parte guarda relación también con las respuestas otorgadas mediante la encuesta en los puntos 1 y 2 del rubro 2, en los que se sometió a consulta si los actuales propietarios sabían si su parcela formaba parte anteriormente de otra de mayor extensión y del porqué en la actualidad era de menor extensión, debiendo recalcar que las respuestas en el 87% fueron similares, es decir, los encuestados sí sabían que sus parcelas antes constituían parte de otra de mayor extensión y que había pertenecido a sus ascendientes, ya sea padres, abuelos o bisabuelos, o los compradores de dichos predios, sabían situación similar que habían atravesado sus vendedores.

Los resultados de la encuesta nos permiten concluir en forma precisa que el factor preponderante que dio lugar al desmedido fraccionamiento de las tierras productivas en el Valle Central de Cochabamba tuvo su origen en la repartición que se dio vía transmisión hereditaria, anticipo de legítima o legado no documentados en el entorno familiar de los campesinos, la mayoría de ellos, beneficiarios de la reforma agraria, a quienes dicho proceso consolidó las superficies en las cuales trabajaban dentro de las haciendas intervenidas o las habían adquirido por compra, debiendo considerar que dichas superficies consolidadas eran ya aquel tiempo superficies reducidas; la encuesta tiene como resultado que más del 90% de la muestra considerada son parcelas resultantes del fraccionamiento sucedido en el entorno familiar de los padres o abuelos de

la reforma agraria, divisiones sucesivas que se dieron en tierras productivas, sin considerar normas agrarias que impedían su fraccionamiento y que ocasionaron de este modo la pérdida del carácter productivo de dichas tierras, como veremos más adelante.

Lo antedicho constituye también preocupación de otros estudiosos del tema como el que sigue, el cual además de abordar la sucesión hereditaria, en tono alarmante se refiere a superficies prácticamente paupérrimas repartidas como efecto de este fenómeno: *“No cabe duda de que la sucesión hereditaria es uno de los factores más importantes de la parcelación. Por ejemplo, se procede a la división manteniendo el título de propiedad a nombre del padre de familia y otorgando a un descendiente seis o siete “títulos” de propiedad por cada una de las seis o siete pequeñísimas parcelas, de treinta o cuarenta metros cuadrados de superficie cada una. Esto tiene un altísimo costo administrativo y no ayuda al mantenimiento de tamaños mínimos óptimos para la reproducción de la unidad familiar”*.²³

3.4.3 Crecimiento urbano y su incidencia en las áreas productoras maiceras del Valle Central de Cochabamba

A los aspectos descritos en los dos puntos precedentes referidos a la ya insuficiente previsión de la Reforma Agraria para la preservación de las tierras productivas que consolidó superficies reducidas y que con el transcurso de tiempo fueron reduciéndose aún más por la repartición de la tierras a hijos, nietos y bisnietos, las áreas de intensa producción maicera del Valle Central de Cochabamba fueron paulatina, pero agresivamente, reemplazándose por construcciones de viviendas, conforme fue también descrito a través de las imágenes de los puntos 3.3.1. y 3.3.2 del presente capítulo, las mismas que son el producto también del crecimiento demográfico de las familias campesinas moradoras de estas zonas, que fueron construyendo viviendas fuera de toda norma que regula el cambio de uso de suelo con fines de urbanización, como el D.S. N° 2960 de 26 de octubre de 2016 y solo bajo la urgencia de proporcionar

²³ Ob. Cit. pág. 39

un techo a los hijos de la familia siempre numerosa del campesino, sin someter a ningún tipo de control gubernamental las construcciones clandestinas, que en contraparte, tampoco el gobierno central o los municipios tomaron consciencia de la pérdida de zonas productivas en los municipios del Valle Central de Cochabamba, de ahí la falta de una política seria por parte de los municipios que se han convertido en cómplices de la desaparición de estas zonas productoras de maíz, por cuanto no han tenido la capacidad de efectuar estudios y emitir normativa que sumada a la ya existente, impida la desaparición de estas áreas, estableciendo restricciones en cuanto a construcciones y estableciendo áreas de menor impacto para la construcción; en suma, ha existido y existe una falta total de políticas municipales al respecto, habiendo sido rebasados los municipios por la presión de asentamientos y de grupos de loteadores que han visto un negocio lucrativo el crear urbanizaciones en cualquier tipo de áreas sin importar si estas son tierras productivas; lo indicado se refleja en muchos artículos como el que advierte el poder de estos grupos: *“El tráfico de tierras rebasó el control de las autoridades municipales en Quillacollo, y grupos de dirigentes presionan para aprobación de un proyecto de mancha urbana que amplía el área residencial en un 200 por ciento dejando al agro relegado a un tercio del total de territorio. ‘Quillacollo era el único municipio de valle central que aún conservaba su vocación agrícola’, lamentó el secretario de Desarrollo Humano de la Alcaldía de Quillacollo, (...) al alertar que los nuevos asentamientos humanos invaden las zonas de mayor potencial agrícola. Según el proyecto de ampliación de la mancha urbana e Quillacollo, del polígono total planteado más de 1800 hectáreas actualmente están consolidadas como área urbana vigente. Esta superficie prevé ser duplicada con un área extensiva de 1.123 hectáreas de áreas intensivas, que incluye el área parcialmente consolidada y conformada por los asentamientos humanos fuera del radio urbano”;*²⁴ no obstante, la aprobación de urbanizaciones por presión de estos grupos, también se da en el plano

²⁴ Opinión, diario de circulación nacional. (23 de 11 de 2014). Tráfico de Tierras aniquila agro. Recuperado el 10 de 01 de 2020, de Tráfico de Tierras aniquila agro: <https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/%EF%BB%BFtrafico-tierras-aniquila-agro-quillacollo/20141123235400506134.html>

político, por cuanto la legalización de este tipo de trámites, deviene del apoyo político que reciben autoridades municipales circunstanciales cuando acceden al poder municipal apoyados por loteadores, lo antedicho se refleja en la falta de autoridad para solucionar los problemas de crecimiento de la mancha urbana por ejemplo en el municipio de Quillacollo, en el cual, varios sectores, antes de la homologación de la mancha urbana se vieron enfrentados, aprobándose finalmente la mancha urbana sin que prime la opinión técnica calificada; la confrontación de intereses vemos reflejado en opiniones de prensa como la que sigue, extractada del mismo artículo citado precedentemente: *“El problema de fondo para el caótico crecimiento urbano en Quillacollo y los consecuentes conflictos por la aprobación de la mancha urbana se debe a que los “movimientos sociales rebasaron a las autoridades”, señaló el abogado Hugo Santa Cruz. Para el abogado, desde que los movimientos sociales “mal entendieron” la esencia de “gobernar obedeciendo al pueblo” -tal como lo señala el presidente Evo Morales- en Quillacollo prima el capricho del dirigente que lidere el grupo de asentados ilegales. “Ahora se abrieron brechas tremendas y no solo a áreas agrícolas, sino a áreas protegidas y arqueológicas”.*

De lo antes indicado surge el cuestionamiento acerca de la construcción del embalse de Misicuni, una importante obra que está destinada a mitigar la falta de riego en ciertas zonas del área del presente estudio, sin embargo, muchos se preguntan el destino de dicha obra, cuando tierras de alta productividad que antes necesitaban riego, ahora, se van perdiendo paulatinamente como producto de los aspectos descritos antes.

Las edificaciones que incesantemente se van realizando invaden incluso márgenes de seguridad de ríos y quebradas, lo cual sin duda alguna también afecta la producción y pone en peligro la vida misma de los que se arriesgan a efectuar estas construcciones; un artículo denominado Desorden Urbano describe lo anotado refiriendo desastres recientes: *“Los desastres que han azotado a varias ciudades en este inicio de año alertan sobre la manera descontrolada como se está urbanizando el país. El modelo de planificación territorial y de descentralización municipal aparece notablemente superado por el cambio social y territorial que ha experimentado Bolivia en este decenio. En*

las últimas semanas, varias aglomeraciones urbanas se han visto severamente afectadas por inundaciones y deslizamientos. Por ejemplo, en varias zonas de la metrópoli cochabambina, Tiquipaya o Quillacollo; al igual que ciudades intermedias como Tupiza y Bermejo. A diferencia de otros años, el impacto en barrios y grandes concentraciones de viviendas ha sido de igual severo que aquel que se registraba, años atrás, en las regiones agrícolas y rurales del país".²⁵

El destino que por vivienda tienen muchas de las parcelas del Valle Central de Cochabamba se ve reflejado en la encuesta aplicada en la zona de estudio, de cuya muestra, 65 parcelas de las 150, vale decir el 43% tienen como destino final lo indicado, no obstante, se debe tener en cuenta que la aprobación de la mancha urbana en los municipios sobre los que versa el presente estudio ha sido ampliamente discutido, por cuanto muchos productores advirtieron en forma precisa que no correspondía la consolidación de áreas urbanas en tierras aptas para la agricultura, pero otro grupo, vio que con la regularización del saneamiento de tierras bastaba e incluso dicho proceso era mejor para sus intereses por cuanto no debían efectuar las cesiones al municipio y podían enajenar la totalidad de sus predios, que ante la carencia de control y políticas que habrían podido impedir la exagerada división, procedieron a regularizar a través del saneamiento superficies diminutas con el solo fin de vender a mejor precio, sin tener que efectuar cesión alguna, de ahí que ciertas zonas cuentan con calles desordenadas y sumamente estrechas dentro de las áreas que antes eran tierras productivas.

En suma, otro factor determinante para la desaparición de las zonas productoras de maíz en el valle central de Cochabamba, constituye la construcción de edificaciones con fines de vivienda, las mismas que jamás fueron objeto de estudios de impacto sobre la productividad de dichas tierras y menos se pensó por parte del gobierno central o por los gobiernos municipales, cómo es que el

²⁵ Opinión, diario de circulación nacional. (23 de 02 de 2018). Desorden urbano. Recuperado el 17 de noviembre de 2011, de Desorden urbano: https://m.la-razon.com/opinion/editorial/Desorden-urbano_0_2880911882.

crecimiento caótico de urbanizaciones podría afectar a futuro la seguridad y soberanía alimentarias.

3.5 CONSECUENCIAS DEL FRACCIONAMIENTO DE LA TIERRA EN EL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA

Si bien hasta el presente la problemática del fraccionamiento de la tierra ha sido tíbiamente abordada por todos los actores inmersos en la problemática de este recurso natural, sin embargo, no se han advertido las consecuencias que ocasiona, lo cual es preocupante, puesto que el Estado al no asumir su verdadero rol para solucionar el problema del minifundio existente ya en la reforma agraria y convertido en la actualidad en surcofundio, no obstante de tener las prerrogativas establecidas en ley para hacerlo, permite que la seguridad y soberanía alimentarias, pregonadas por el mismo Estado, se vean en peligro al traducirse la problemática en la desaparición de extensas áreas productivas, como la estudiada en el presente trabajo.

3.5.1 Desaparición de zonas productoras de maíz en el Valle Central de Cochabamba

El problema del fraccionamiento de la tierra en Cochabamba, no es reciente; varios estudios apuntan que el valle cochabambino siempre fue apetecido, por el clima mismo, por la calidad de tierra, por la capacidad productiva de la misma, en cuanto a la producción del maíz.

Alberto Rivera, en su libro “Los terratenientes de Cochabamba” (citado por Barrenechea) ofrece la cifra de 15.122 propiedades agrarias en ese Departamento, en 1883, fragmentadas para 1929 en 33.210 sin que se haya ampliado la frontera agrícola;²⁶ como puede evidenciarse, en este periodo ya se duplicaron las propiedades sin que se hayan ampliado las áreas productivas, lo que significa que sobre las mismas áreas fueron sucediendo constantes

²⁶ Ob cit. pág. 27

divisiones por los factores indicados en párrafos precedentes, siendo entre ellos el más destacable, el fenómeno de la subdivisión por herencia.

En lo concerniente a la producción de granos, como fue explicado antes, Cochabamba, hasta la década de los 80 lideró el mercado de producción de maíz y otros, como cebada; en el caso del maíz, era muy requerido a nivel nacional por la calidad de la producción, lo cual estaba en estrecha relación a la benignidad de sus suelos y no resulta difícil recordar a quienes viajaban a la “llajta”, al ingresar por occidente, en la carretera que une Suticollo, Vinto, Quillacollo, hasta más o menos el km. 5 de lo que hoy es la av. Blanco Galindo, a ambos lados de la carretera se podían ver extensos campos de maizales, cuya producción iba a occidente, pero también a oriente, por lo apetecible del producto incluso hasta el presente; sin embargo, los factores antes indicados, como el crecimiento de los poblados del valle central de Cochabamba, en cuanto a índice demográfico, la repartición de tierras a los hijos, hicieron que a partir de la década de los 80, se vayan perdiendo agresivamente las áreas de producción maicera en el valle central que comprende parte de las poblaciones antes indicadas.

El siguiente cuadro²⁷ refleja lo indicado, siendo que el año 1980, se contaba con cerca de 55 mil hectáreas productoras de maíz, decreciendo en 1991 a 42 mil hectáreas, para luego volver a decrecer el 2002 a cerca de 37 mil hectáreas, lo que significa que, en el período estudiado, se produjo una reducción de cerca del 40% de las áreas productoras de maíz, lo cual sin duda alguna mermó en la producción y por ende privó a Cochabamba de su ostentado título de “Granero de Bolivia”.

²⁷ (s.f.). Recuperado el 14 de 11 de 2019, de http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/apt/v2n2/v2n2_a04.pdf

Maíz	HECTÁREAS				Kg/Ha			
	1.980	1.991	2.002	2.008	1.980	1.991	2.002	2.008
Chuquisaca	70.600	66.015	69.320	82.981	1.641	1.540	1.625	1.243
La Paz	21.260	15.501	18.350	11.318	1.252	1.503	1.360	1.123
Santa Cruz	83.015	75.000	121.500	204.473	1.196	2.133	4.056	3.543
Cochabamba	55.220	42.142	37.400	37.580	1.155	1.772	1.300	1.220
Oruro	0	127	40	68		630	680	662
Potosí	18.925	21.208	20.050	19.787	967	1.423	1.140	1.158
Tarija	37.160	36.631	36.700	41.621	1.372	2.007	1.720	1.819
Beni	6.300	11.640	9.015	7.836	1.387	1.830	1.670	1.465
Pando	1.000	4.630	4.645	3.041	1.100	1.523	1.652	1.377
Total	293.480	272.894	317.020	408.705	1.311	1.802	2.485	2.448

Cuadro 2: Variación histórica del área de cultivo y rendimiento de maíz

Fuente: Ministerio de Asuntos Campesinos 1900 y 2005. IICA 1997. INE 2008

La realidad más reciente refiere las áreas productivas en Cochabamba van decreciendo a pasos acelerados; así en opinión de analistas, el año 2014, en el caso de Quillacollo, las tierras agrícolas se redujeron a 1872 hectáreas, advirtiéndose ya esta gestión que lo enunciado podría poner en peligro la soberanía alimentaria, ante el acorralamiento de los asentamientos ilegales en la zona.²⁸

Sobre el particular se han escrito reiterados artículos que extrañan la capacidad productiva de los valles de Cochabamba; así el periodista Ángel Lozano escribe: *“Este 14 de septiembre se conmemoran 208 años de independencia del departamento de Cochabamba. Lamentablemente en los últimos años ha dejado de ser considerado el “Granero de Bolivia”. Para el periodo 2017 el Producto Interno Bruto llegó a 5.596 millones de dólares de los cuales la agricultura*

²⁸ (...) Autoridades del área productiva en Quillacollo alertan sobre los riesgos para la soberanía alimentaria y las inversiones - municipales y estatales- en el agro que ahora se ven acorralados por asentamientos ilegales. Artículo: Tráfico de tierras aniquila agro en Quillacollo en: Opinión diario de circulación nacional. (23 de 11 de 2014). Tráfico de Tierras aniquila agro. Recuperado el 10 de 01 de 2020, de Tráfico de Tierras aniquila agro: <https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/%EF%BB%BFtrafico-tierras-aniquila-agro-quillacollo/20141123235400506134.html>

representa el 10,25% ocupando el 5° lugar en la economía de ese departamento;²⁹ otros artículos sobre el mismo particular ya efectúan un parangón referido a la pérdida de la calidad productiva del valle cochabambino en cuanto a granos: *“La tierra de Ñuflo de Chávez es de lejos el nuevo granero de Bolivia. En la campaña 2014 produjo 2,8 millones de toneladas métricas de soya, 735.000 de maíz y 281.000 de trigo”*.³⁰

En conclusión, si bien otros estudiosos identifican otros factores que desencadena el fenómeno del excesivo fraccionamiento de tierras productivas³¹, pero en nuestro criterio, el abordado en el presente acápite, es el más importante, por cuanto la pérdida irreparable de áreas productoras de granos por la división y subdivisión producto de la transmisión de padres a hijos, o por el cambio de uso de suelo con fines urbanísticos sin considerar la potencialidad productiva de la tierra, como en el Valle Central de Cochabamba, significa a la postre, atender contra la seguridad alimentaria.

3.5.2 Insuficiente renta generada en predios excesivamente fraccionados

Al margen de la pérdida de áreas productivas en el Valle Central de Cochabamba, por la excesiva fragmentación de la tierra, la tenencia de superficies reducidas para fines agrícolas o pecuarios, genera insuficientes réditos al productor campesino, puesto que sobre estas superficies no es posible emprender actividad productiva que permita una alimentación satisfactoria al productor campesino y su familia, menos le permite la competitividad en el

²⁹ Cochabamba este último tiempo dejó de ser el Granero. (s.f.). Recuperado el 14 de 11 de 2019, de Cochabamba este último tiempo dejó de ser el Granero: <http://www.rtpbolivia.com.bo/2018/09/14/evo-morales-asegura-que-cochabamba-ingreso-a-la>

³⁰ Peredo, N. (s.f.). Santa Cruz se consolida como nuevo granero. Recuperado el 14 de 11 de 2019, de Santa Cruz se consolida como nuevo granero: <https://lostiemposdigital.atavist.com/santa-cruz-se-consolida-como-el-motor-del-pas>

³¹ Desde la perspectiva de la economía liberal, y por supuesto neoliberal, el minifundio es funcional porque mantiene un conjunto de personas en situación de disponibilidad laboral de bajo costo, un sector eventualmente asalariado y disponible para los requerimientos de las empresas que demandan mano de obra temporal. Sostener la convivencia entre la pequeña propiedad minifundiaría y la gran propiedad –lo que generalmente suele ocurrir– termina maquillando una relación de explotación temporal de mano de obra, con características permanentes por su reiteración, sin asumir los costos de la seguridad social y de la reproducción del trabajador en épocas de paro laboral. Ob. Cit. pág. 55

mercado y por ende este factor determina la insuficiencia de ingresos de los cuales se ve privado, en suma, el fenómeno del excesivo fraccionamiento de la tierra, impide al campesino producir, el vivir bien y con dignidad.

El trabajo agrícola en superficies reducidas, no permite la mecanización, por lo cual se debe recurrir a métodos de producción rudimentarios en pleno siglo XXI; a la postre, esto genera un desperdicio de la capacidad productiva de la tierra, puesto que, en condiciones óptimas, en una superficie adecuada, con la implementación de medios técnico mecánicos, eleva la producción y a la postre, el acceso a mayor cantidad de recursos económicos.

En cuanto al trabajo pecuario, las superficies reducidas de las parcelas no permiten la actividad ganadera, puesto que pastos no son posibles en su implementación y la generación de alimento para el ganado con la siembra de granos, resulta insuficiente, por lo cual, tratándose de ganado estabulizado, el productor debe recurrir a la compra de alimento, dividiendo en este sentido, la ganancia con el comerciante de productos alimenticios para esta actividad.

Ante la imposibilidad de obtención de renta adecuada para el campesino productor del Valle Central de Cochabamba, lo que queda es la venta de sus parcelas con fines diferentes a la actividad agropecuaria, teniéndose, en definitiva, la pérdida de tierras que, bajo una política estatal seria, podrían haber sido recuperadas para la generación de alimento, principalmente humano.

Lo indicado antes, puede ser corroborado con el cuadro siguiente³², en el cual se identifica que, en parcelas reducidas en superficie y con mayor incidencia en Cochabamba, el ingreso generado en moneda boliviana por año, es menos de mil bolivianos por mes.

³² Ob. Cit. pág. 59

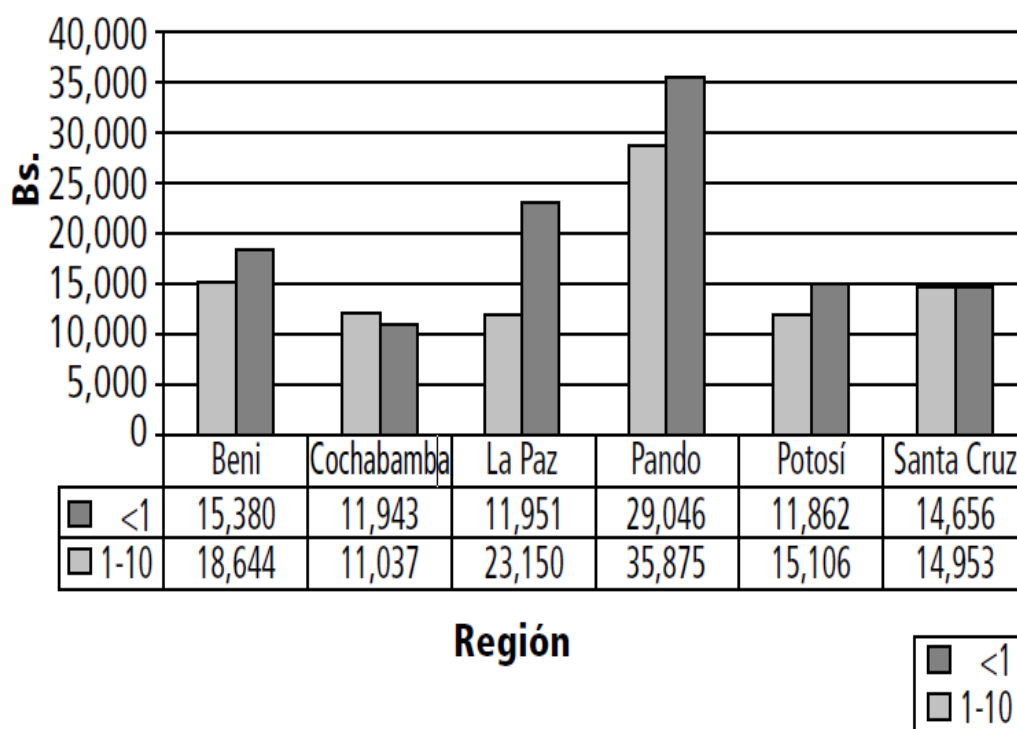


Gráfico 5: Ingreso Familiar Anual (IFA) por región y rango de superficie cultivada

Fuente: CIPCA, elaboración con datos del estudio IFA 2007

3.5.3 Soberanía alimentaria y pérdida de áreas productivas maiceras en Cochabamba

Lo antes indicado se encuentra en estrecha relación a que el departamento de Cochabamba en la actualidad debe recurrir a la adquisición del grano, proveniente de oriente, así como del Perú, esto, principalmente para la extensa actividad avícola, lo que denota que la pérdida de las áreas productivas como consecuencia de políticas que hubieren impedido esto, atenta a la soberanía alimentaria de Cochabamba y como consecuencia, esta región se encuentra a merced de la producción oriental y extranjera, lo cual, a nivel global, también afecta directamente a la economía nacional; la problemática de la importación de grano para la producción avícola es explicada en el siguiente artículo: *“El volumen de maíz importado en 2017 alcanzó a 79,74 millones de kilos frente a los 40,36 reportados en 2010, en un contexto en el que los productores migran a otros rubros por la falta de condiciones para generar ingresos económicos, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) procesados por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE). El sector agropecuario advirtió que el*

*ingreso de maíz transgénico por contrabando generó una caída del precio de este grano. A eso se suman los problemas por el cambio climático y las dificultades para afrontar las plagas. En 2016, la gestión que registró una mayor importación de maíz, con un volumen que superó los 106 millones de kilos. Contrariamente, en 2013 sólo se importó el producto por un volumen de 3 millones de kilos”.*³³

3.6 PROHIBICIÓN DE DIVISIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA DENTRO LA NORMATIVA EN EL TRANCURSO DEL TIEMPO

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, el Estado boliviano, durante la Reforma Agraria no previno en absoluto la redistribución de la tierra basada en estudios técnicos tendientes a la preservación de la capacidad productiva de la tierra, menos se concentraron esfuerzos en evitar a futuro la división de la propiedad agraria hasta el extremo de fraccionarla en “surcofundios” improductivos.

No obstante, posteriormente se consideró este aspecto en la Constitución Política del Estado de 1967, cuyo art. 169 estableció:

El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tiene el carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a ley.

Es decir, de acuerdo a la CPE, a partir de la vigencia de esta norma, quedó prohibido el fraccionamiento de la pequeña propiedad y el solar campesino; no obstante, lo preceptuado quedó en simples enunciados por cuanto la división de la pequeña propiedad agraria fue la constante, principalmente en las zonas periurbanas, como la del área de estudio presente.

³³ Medina Candía, R. (17 de 03 de 2018). Productores de maíz migran. Recuperado el 10 de 11 de 2019, de Productores de maíz migran: <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20180317/crece-importacion-maiz-97-productores-migran-otro-rubro>

La Ley 1715 de 18 de octubre de 1996, promulgada a casi cuatro años de la intervención del Concejo Nacional de Reforma Agraria y del Instituto Nacional de Colonización, ratificó la necesidad de restringir la división de la pequeña propiedad y del solar campesino en su art. 41 parág. I, numerales 1 y 2, con el siguiente texto:

*(Clasificación y Extensiones de la Propiedad Agraria). I. La propiedad agraria se clasifica en: Solar Campesino, Pequeña Propiedad, Mediana Propiedad, Empresa Agropecuaria, Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunitarias. 1. **El Solar Campesino** constituye el lugar de residencia del campesino y su familia. **Es indivisible** y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable; 2. **La Pequeña Propiedad** es la fuente de recursos de subsistencia del titular y su familia. **Es indivisible** y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable (...).*

No obstante, de este artículo taxativo, se incluyó otro que ratificaba el anterior:

*ARTICULO 48° (Indivisibilidad). **La propiedad agraria, bajo ningún título podrá dividirse en superficies menores a las establecidas para la pequeña propiedad. Las sucesiones hereditarias se mantendrán bajo régimen de indivisión forzosa. Con excepción del solar campesino, la propiedad agraria tampoco podrá titularse en superficies menores a la pequeña propiedad.***

Y como se puede ver, inclusive preveía que, bajo las sucesiones hereditarias, tampoco tenga que fraccionarse la pequeña propiedad agraria.

Sin embargo, considerando que el saneamiento de tierras, como un procedimiento técnico jurídico transitorio destinado a la regularización del derecho de propiedad agraria se encontraba establecido en la Ley 1715 y considerando el pronunciamiento de ciertos sectores campesinos, a momento de promulgarse la Ley 3545 de 28 de noviembre de 2006, modificatoria de la Ley 1715, mediante el art. 27 se cambió el texto del precitado art. 48, estableciendo

una excepción a la regla en cuanto a la prohibición de división de la pequeña propiedad:

La propiedad agraria, bajo ningún título podrá dividirse en superficies menores a las establecidas para la pequeña propiedad. Las sucesiones hereditarias se mantendrán bajo régimen de indivisión forzosa. Con excepción del solar campesino, la propiedad agraria tampoco podrá titularse en superficies menores a la máxima de la pequeña propiedad, salvo que sea resultado del proceso de saneamiento.

Esta disposición ha permitido y aun permite que durante el saneamiento se convaliden divisiones y subdivisiones de las propiedades agrarias que inclusive ya tenían superficies reducidas como producto de la reforma agraria; en este sentido, se tiene que el saneamiento de tierras no constituye una respuesta estructural al minifundio y a la fragmentación de la tierra, sino que ahonda y agudiza el fenómeno, por cuanto reconoce como válidas divisiones incluso ínfimas sobre propiedades agrarias.

Con el advenimiento del nuevo Estado Plurinacional de Bolivia, fue promulgada la nueva Constitución Política del Estado en febrero de 2009, la cual, en cuanto a la división de la propiedad agraria, ha dispuesto la imposibilidad de dividir la propiedad agraria en superficies menores a las establecidas para la pequeña propiedad; así el art. 394 en su parág. II, prescribe: “**La pequeña propiedad es indivisible, ... la indivisibilidad no afecta el derecho a la sucesión hereditaria en las condiciones establecidas por ley**”, es decir que este artículo toma en cuenta inclusive que ni aun con la sucesión hereditaria podrían dividirse las propiedades.

Asimismo, el art. 399, de la CPE dispone: **Por afectar a su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo, se prohíbe la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por la ley que, para su establecimiento, tendrá en cuenta las características de las zonas geográficas. El Estado establecerá mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña**

propiedad; es decir que esta norma, al margen de reiterar la imposibilidad de dividir la pequeña propiedad en superficies menores a esta, dispone además que el Estado debe establecer procedimientos a efecto de impedir el fraccionamiento a efecto de evitar lo que fue descrito durante el presente trabajo, es decir, evitar la pérdida de la vocación productiva de la tierra o en su caso la desaparición de las tierras productivas como viene ocurriendo en el valle central de Cochabamba.

Respecto a la pequeña propiedad, entendida esta como: *la fuente de recursos de subsistencia del titular y su familia*, la superficie varía acorde a las zonas geográficas; así por ejemplo, el área de estudio correspondiente al valle Central de Cochabamba, conforme lo establecido por el art. 16 de la Ley de Reforma Agraria N° 3464, que corresponde a Valle Cerrado, establece para la pequeña propiedad agrícola, la superficie hasta las 6 hectáreas; debiendo en este sentido entenderse que todas las propiedades agrícolas del valle Central de Cochabamba, no podrían dividirse en menos de la superficie establecida para este tipo de propiedad.

Como se puede ver, de la normativa referida supra, si bien la misma establece el no poder fraccionar la tierra en superficies menores a la dispuesta para la pequeña propiedad, incluso constitucionalmente, la realidad del campo es otra, por cuanto como se pudo constatar a través del estudio de imágenes, las áreas productivas han sido fraccionadas al extremo, y más aún, han sido destinadas a viviendas, ocasionando la pérdida de extensas áreas productoras de granos.

Lo antes dicho guarda relación con los resultados de la encuesta aplicada en la zona de estudio en la que en el rubro 2 numeral 2.3. la consulta al encuestado fue si conocía a cerca de la existencia de normas que impedían la división de la pequeña propiedad, obteniéndose como respuesta reiterativa que los encuestados no conocían sobre impedimentos legales de fraccionamiento razón por la que incluso no obstante de haber sido ya tituladas sus propiedades vía saneamiento efectuado por el INRA, muchos tienen pensado dividir aún más sus terrenos ya reducidos en superficie.

En conclusión, la normativa incluso constitucional, que desde 1967 ha prohibido el fraccionamiento de la propiedad agraria, ha quedado en simple lirismo

semántico por cuanto la realidad permite constatar su excesiva fragmentación, lo cual ha sido también consolidado a través del saneamiento de tierras; no obstante, existen organismos encargados de la administración de la tierra que tienen competencia para plantear programas de reagrupamiento de predios excesivamente fraccionados, sin embargo su funcionamiento durante el período del gobierno de Evo Morales ha estado pendiente, por cuanto no ha existido coordinación entre dichas entidades principalmente por las diferencias políticas.

Sobre lo indicado antes, con relación al tratamiento de las áreas con excesiva fragmentación de la propiedad, en este caso, agraria, como ocurre en las áreas objeto del presente estudio, la Ley 1715 en su art. 10, establece que la Comisión Agraria Nacional (C.A.N.) es el órgano responsable de proyectar y proponer políticas agrarias de distribución, **reagrupamiento y redistribución** de tierras, cualquiera sea su condición o uso, para elevarlas a consideración de la autoridad máxima del Servicio Nacional de Reforma Agraria, autoridad que conforme a las previsiones del art. 8 de la norma citada, se encarga de ejecutar dichas políticas, entendiéndose de la norma citada que en cuanto al reagrupamiento de tierras, se debía haber gestado desde este ente, políticas que permitan preservar las áreas productivas estudiadas en el presente trabajo, más aun considerando que la autoridad máxima como ejecutor de las políticas diseñadas por la CAN y a la cabeza del Instituto Nacional de Reforma Agraria, se encuentra facultado para reagrupar tierras excesivamente fraccionadas y bajo una política seria, redistribuir las mismas, condicionándose a no volver a dividir las y preservar y evitar de este modo, la pérdida de su capacidad productiva, pudiendo en este sentido, inclusive expropiar fundos con fines de reagrupación, sin embargo, no ni por la CAN, ni por el gobierno central y menos por el INRA, se han generado políticas públicas sobre lo anotado, por lo que una vez más la norma ha quedado en simples enunciados carentes de efectivización.

3.7 EXPERIENCIA EN LOS PAISES BAJOS

Frente al problema similar que afrontaron los Países Bajos (Holanda hasta el 31 de diciembre de 2019), es decir, frente al proceso de fraccionamiento de las tierras productivas, lo cual devino de generaciones anteriores producto de la

entrega a hijos, nietos, en el momento que se pusieron en evidencia las graves consecuencias de este fenómeno, concernientes, como en la zona de estudio del presente trabajo, la pérdida de la capacidad productiva de la tierra, la insuficiente rentabilidad, deficiente acceso a la tecnología, la elevación de los costos de producción, no obstante de la resistencia que opusieron sectores liberales y campesinos, bajo una política pública traducida en ley, además de la promoción de incentivos e intervención directa del estado, educación, investigación y extensión en cuanto al trabajo agropecuario, se procedió a poner en vigencia el reagrupamiento y reconstitución de predios, primero en 1916 y luego, en 1939, lo cual, por ejemplo en el proceso de 1939, dio como resultado que en 1830 hectáreas en las cuales antes del proceso habían 13000 parcelas, después del proceso se identificaron 1900 parcelas.

De lo apuntado, se infiere que si bien en un proceso similar que puede ser aplicado en las zonas como la estudiada en el presente trabajo, se puede presentar resistencia principalmente proveniente de los propietarios de los "surcofundios", sin embargo, bajo una política racional, basada en estudios técnicos y acompañada de incentivos en todo orden, además de la educación acerca de lo que significa la pérdida de áreas productivas, se puede lograr réditos inusitados, si embargo, como bien fue expuesto antes, desde abordaje del tema hasta el diseño de una política estatal de tal magnitud, pasa primero por la educación del mismo ente como es el INRA, acerca de sus prerrogativas para tomar decisiones sobre la problemática, para luego ingresar a generar en el interesado propietario, campesino productor, la conciencia necesaria con relación a la desaparición de las áreas productivas; sin embargo, no resulta imposible, pero a la vez, por la rapidez con la que se van perdiendo las áreas productivas, conforme fue demostrado con el estudio de imágenes en el presente trabajo, es importante la toma de decisiones por el Estado para afrontar la problemática.

CAPÍTULO IV

4 PROPUESTA

Conforme se tiene expuesto en el presente trabajo, las tierras aptas para la producción agrícola en el valle Central de Cochabamba, especialmente destinadas a la producción de maíz, en el transcurso del tiempo, incluso antes de la reforma agraria, fueron fraccionándose paulatinamente, de modo que al presente, los antecedentes del fraccionamiento obedecen también al crecimiento demográfico que demanda una vivienda, sin embargo, al destinarse estas tierras aptas para la producción a la construcción de viviendas, lo que se ha generado es la pérdida de áreas que permitían la producción de maíz a gran escala, razón por la que un tiempo, Cochabamba ostentó el título de “Granero de Bolivia” y en la actualidad dichas áreas, conforme se tuvo del estudio de imágenes, constituyen centros urbanos carentes en algunos casos de aprobación del cambio de uso de suelo.

Por todo lo antes expuesto y conforme también a otras opiniones recomendarías sobre el mismo particular³⁴, en nuestro criterio, se hace imperativo, establecer qué medidas pueden ser tendientes a preservar las restantes áreas productivas que aún se pueden “salvar”, las que se pueden identificar, circundantes al área de estudio; medidas que pueden servir también para situaciones similares que se atraviesan en los valles alto y bajo de Cochabamba, e igualmente en otros departamentos como Chuquisaca y Tarija, reflejando ante todo lo trascendental que significa la destrucción paulatina y

³⁴ “No hay dónde perderse, la única forma de afrontar el minifundio es a través de políticas y programas de desarrollo integral para el ámbito rural y no solo pensando en políticas y acciones orientadas exclusivamente hacia el minifundio. Se trata de establecer políticas macro, destinadas al desarrollo y la mejora del bienestar de las poblaciones rurales. El minifundio es parte de la estrategia de vida de la gran mayoría de la población en el mundo andino, donde cumple un rol económico, pero también social. Podría decirse que la presencia del minifundio refleja la falta de acciones dirigidas al desarrollo productivo y social de este segmento de la población, además de limitar las posibilidades de incrementar la producción de manera sostenible. La acción colectiva organizada es una forma de pasar por alto las limitaciones y restricciones impuestas por el minifundio” (Jiménez 2014). Citado en *La problemática de la tierra a 18 años de la Ley INRA - TIERRA*, 2015, Ed. Tierra, pág. 68

desmesurada de las áreas productivas, sustituidas por urbes, lo cual no permitirá jamás la recuperación de dichas áreas.

4.1 INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y EL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

Como una primera medida responsable para abordar la problemática de la excesiva fragmentación de la propiedad agraria, consideramos que el ente encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas planes y programas de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras, como es el INRA, debe encarar dicha problemática asumiendo sus roles y diseñando a futuro soluciones, puesto que el PEI 2016-2020 institucional, al margen de algunas apreciaciones que más reflejan la carencia de conocimientos sobre la temática e incluso que tratarían de justificar este fenómeno, no orientan institucionalmente sobre una política que resuelva de inmediato o a mediano plazo la pérdida por excesivo fraccionamiento de áreas productivas; este documento refiere:

“Es también un objetivo del actual Gobierno la eliminación del minifundio, siendo muy compleja cualquier acción que se pueda iniciar, primero por la falta de investigaciones en torno a este tema y por otra parte, porque los minifundios en áreas con riego y buena infraestructura para la salida de sus productos a los mercados, generan economía familiar y excedentes. En áreas periurbanas existe además la posibilidad de la urbanización y el acceso a otros servicios. Sin embargo y pese al vacío de información en este tema, es uno de los retos que el INRA deberá enfrentar. La distribución y redistribución de tierras es una de las herramientas dirigidas a restituir la equidad en el acceso a la tierra y a los recursos naturales”. ³⁵

³⁵ INRA, 2016, Plan Estratégico Institucional 2016-2020 – Extractado de: <http://www.inra.gob.bo/InraPb/upload/INRA%20PEI%202016.pdf> – 03/11/2019 - 20:25

Como bien se puede advertir, el organismo encargado de las políticas de la tierra en Bolivia, tiene insuficiencia de conocimientos sobre una problemática que requiere urgentes soluciones basadas en estudios técnicos, tendientes a salvar las áreas productivas y de este modo garantizar la seguridad y soberanía alimentarias, por lo cual, se hace imperativo que este organismo, encuentre su “norte” respecto de la problemática y la afronte bajo las prerrogativas que le confiere el ordenamiento jurídico, pues, el art. 18 de la Ley 1715, establece: *“El Instituto Nacional de Reforma Agraria tiene las siguientes atribuciones: 1. Dirigir, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas de distribución, reagrupamiento y redistribución de tierras, priorizando a los pueblos y comunidades indígenas, campesinas y originarias que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra”*; asimismo, la Disposición Final Décima de la misma norma, dispone: ***“El Instituto Nacional de Reforma Agraria solicitará al Poder Ejecutivo la declaratoria de “Zona de Minifundio” en áreas excesivamente fragmentadas, a fin de consolidar unidades productivas económicamente viables, sin afectar derechos propietarios. La división, subdivisión y transferencia en las zonas de minifundio estarán reguladas en el reglamento de esta ley”***, lo que significa que el INRA tiene la facultad establecida en norma para afrontar la problemática del fraccionamiento excesivo de tierras en Bolivia, pero sin embargo, hasta el presente no se ha implementado ninguna política al respecto y por el contrario, mediante el saneamiento, ejecutado por el mismo INRA, se han consolidado en derecho, superficies que de ningún modo representarían que se está tomando en cuenta la capacidad productiva de la tierra en términos de sostenibilidad.

Una vez imbuido de la temática, el ente administrativo nacional, debe proceder con los estudios correspondientes sobre el uso y tenencia de la tierra en lo que corresponde al minifundio, en coordinación con otras entidad como la Comisión Agraria Nacional, por cuanto esta entidad, si bien los últimos años no ha tenido una presencia significativa en la construcción de políticas en general sobre la tierra, le corresponde asumir las mismas y sobre todo en la problemática referida en el presente trabajo, puesto que conforme se tiene del art. 13 numeral 2 de la Ley 1715 tiene la atribución de controlar y supervisar la ejecución de las políticas

agrarias; asimismo corresponde la coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), por ser este ente el encargado de ejercer el gobierno, promoviendo sistemas de desarrollo integral sustentables en los bosques y tierras.

Dichos estudios deben ser ante todo, técnicos, con énfasis en la capacidad de uso de suelos en los lugares, como el estudiado en el presente trabajo, es decir, el valle central de Cochabamba, determinando el verdadero potencial productivo de dichas tierras y demostrando que las mismas no pueden, en razón de la seguridad y soberanía alimentarias y el desarrollo sostenible, ser reemplazadas por urbanizaciones o continuar deteriorándose por el excesivo fraccionamiento, llegando finalmente a la pérdida irreparable de dichas áreas.

Con base en dichos estudios, se deberán, por parte del INRA y de la CAN, proponer al Estado, políticas urgentes sobre la temática, dando a conocer a los sectores interesados en el tema como son las organizaciones de productores, sindicatos agrarios, comunidades campesinas, que corresponde tomar medidas urgentes para impedir la destrucción de tierras que en el futuro pueden representar la fuente de alimentos para las generaciones venideras, generando la convicción suficiente sobre dichas organizaciones a efecto de que también las mismas apoyen dichas políticas, siendo en última instancia, el nivel central del Estado, quien debe poner en vigencia las políticas de reagrupamiento y redistribución de tierras productivas excesivamente fraccionadas que se encuentran en peligro de extinción.

Lo apuntado antes, ha sido también motivo de propuesta tiempo atrás, por Danilo Paz Ballivián, estudioso sobre la temática de tierras en Bolivia, que ha compartido básicamente el mismo criterio en cuanto a medidas que se deben abordar sobre tierras consideradas como minifundios improductivos, por lo que consideramos importante transcribir dichas puntualizaciones que constituyen recomendaciones al Estado:

- *Realizar una real política de tenencia y uso de la tierra para lo cual se debe realizar un censo nacional agropecuario cada 10 años, bajo normas*

internacionales y contemplando la particularidad boliviana de distintos tipos de tenencia de la tierra.

- *Realizar estudios técnicos para determinar nuevas superficies mínimas y máximas de propiedad, correspondientes al solar campesino, pequeña propiedad, mediana y empresa agrícola, considerando la vocación productiva (agrícola, ganadera, mixta) para cada una de las 14 zonas agroecológicas determinadas por la presente ley.*
- *Fortalecer y mejorar las estrategias de reagrupación de predios destinados a eliminar el minifundio en el área tradicional del altiplano y los valles, procesando esos trámites en forma gratuita, prioritaria y efectiva.*
- *Asociar los planes de uso del suelo departamentales con estudios de zonificación por vocación productiva a nivel municipal y de comunidades, con el objeto de establecer un desarrollo agropecuario y forestal sostenible a nivel local, municipal y nacional.*³⁶

4.2 MUNICIPIOS DEL VALLE CENTRAL DE COCHABAMBA

Lo antes dicho, se encuentra en amplia relación con lo que se apunta a continuación, por cuanto los municipios juegan un papel preponderante en el ordenamiento territorial y de uso de suelos, conforme a sus atribuciones establecidas por la CPE en su art. 302 parág. I num. 6, por tanto, deben realizar gestiones para consolidarse como celosos custodios de la preservación de las áreas productivas, impidiendo por todo medio el fraccionamiento y posterior desaparición de dichas áreas, como lo ocurrido en el valle central de Cochabamba y que fue descrito en el presente trabajo, por lo que se recomienda que el municipio, establezca en coordinación con el nivel central del estado y sus instituciones como el SBRA (Servicio Boliviano de Reforma Agraria), CAN (Comisión Agraria Nacional), INRA y basado en estudios técnicos pormenorizados, además en coordinación lógicamente con las organización sociales que aglutinan agricultores propietarios de pequeñas propiedades, como sindicatos agrarios, centrales, subcentrales y la misma FSUTCB, asuman las

³⁶ Ob Cit. pág. 282

medidas necesarias plasmadas también en normas, tendientes a la preservación de las restantes áreas productivas, normas que por supuesto tienen que estar sustentadas en estudios técnicos inherentes al a suelo, vocación productiva, riego, preservación del medioambiente y que a la postre puedan reportar índices de recuperación de la productividad del valle central de Cochabamba.

CONCLUSIONES

- Como primera conclusión se puede indicar que la Reforma Agraria en Bolivia no ha contado con estudios técnicos previos que puedan orientar qué rumbo tomar por el Estado en cuanto a la redistribución de la propiedad agraria, que en suma, en lo que respecta al valle de Cochabamba, lo único que se hizo, fue consolidar al campesino sobre las pequeñas parcelas que poseían dentro la hacienda denominadas pegujales o sobre las pequeñas, también fracciones de terreno, adquiridas bajo diversos contratos, que recibieron el nombre de piquerías y por el contrario no se organizó la redistribución de la tierra de manera tal que permita la consolidación de superficies suficientes en cuanto a la productividad, con visión de futuro y estableciendo además restricciones controladas sobre la división parcelaria en pos de la preservación de la capacidad productiva de la tierra.
- Si bien se puso en vigencia normativa legal, incluso constitucional tendiente a evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad agraria en superficies aun menores, sin embargo, no ha existido por parte del Estado, el interés suficiente por su cumplimiento, e inclusive se ha establecido la excepción a la regla, permitiendo el fraccionamiento a través del saneamiento de tierras.
- Conforme a los objetivos planteados, en el presente trabajo se han expuesto los antecedentes que han precedido al excesivo fraccionamiento de tierras altamente productivas en el valle central de Cochabamba y se ha demostrado objetivamente este fenómeno, con datos emergentes del saneamiento de tierras y también reflejado en imágenes que dan cuenta de las transformaciones que han sufrido las áreas productivas en el transcurso del tiempo; asimismo se ha expuesto el cambio económico que ha sufrido Cochabamba al perder su calidad de “El Granero de Bolivia”, debiendo al presente, importar maíz para diversos usos; se ha perdido la capacidad productiva de la tierra, que en la mayor parte, ha pasado a ser sustituida con la construcción desmedida de viviendas fuera de toda norma y si bien existen ciertas áreas en la zona

de estudio que cuentan con resoluciones de cambio de uso de suelo para fines urbanísticos, sin embargo, estas autorizaciones resultan discutibles desde todo punto de vista, por cuanto no se ha pensado en los municipios, que al destruir la capacidad de uso mayor de esta zona, se pierden tierras que jamás podrán volver a ser productivas, afectándose por ende a la soberanía alimentaria tantas veces pregonada por el Estado boliviano.

- Corresponde a ente administrativo encargado de operativizar las políticas sobre la tierra, como es el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y a los municipios, realizar estudios sobre el uso y tenencia de la tierra en lo que corresponde al minifundio, en coordinación con otras entidades como la Comisión Agraria Nacional, y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), conforme a sus atribuciones establecidas en ley; determinando el verdadero potencial productivo de dichas tierras y demostrando que las mismas no pueden, en razón de la seguridad y soberanía alimentarias y el desarrollo sostenible, ser reemplazadas por urbanizaciones o continuar deteriorándose por el excesivo fraccionamiento, llegando finalmente a la pérdida irreparable de dichas áreas y con base a dichos estudios, se deberán, por parte del INRA y de la CAN, proponer al Estado, políticas urgentes sobre la temática, dando a conocer a los sectores interesados en el tema como son las organizaciones de productores, sindicatos agrarios, comunidades campesinas, que corresponde tomar medidas urgentes para impedir la destrucción de tierras que en el futuro pueden representar la fuente de alimentos para las generaciones venideras, a efecto de que también las organizaciones sociales apoyen dichas políticas, siendo en última instancia, el nivel central del Estado, quien debe poner en vigencia las políticas de reagrupamiento y redistribución de tierras productivas excesivamente fraccionadas que se encuentran en peligro de extinción.

RECOMENDACIONES

En el contexto descrito durante la presente investigación, en la que fueron identificadas las consecuencias emergentes del excesivo fraccionamiento de predios agrícolas en la zona de estudio, corresponde efectuar las siguientes recomendaciones:

- Si bien vastas zonas de producción de granos como el maíz fueron perdiéndose por la excesiva fragmentación de las parcelas, no obstante, aun restan en el Valle Central de Cochabamba zonas productoras principalmente de maíz, las cuales deben ser conservadas considerando ante todo que constituyen fuente de la soberanía alimentaria del país; en este sentido, existiendo normativa que fue objeto de análisis en la presente investigación, a través de la cual hemos podido evidenciar que con competencia en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, la Comisión Agraria Nacional (CAN) y a nivel departamental la Comisión Agraria Departamental tienen competencias específicas a través de las cuales pueden generar políticas sobre áreas con excesiva fragmentación de terrenos, conforme se tiene del art. 13.2. de la Ley N° 1715 modificada parcialmente por Ley N° 3545; corresponderá en este sentido, devolver la vigencia plena al indicado ente a objeto de que a través del mismo se promuevan políticas que garanticen el cumplimiento de la normativa en cuanto a la prohibición del fraccionamiento de la tierra que ocasiona la pérdida de áreas productivas, en este caso, de granos en el Valle Central de Cochabamba.
- Las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), en especial los gobiernos municipales del área de estudios, Quillacollo, Sipe Sipe y Colcapirhua del departamento de Cochabamba, son las entidades que deben extremar esfuerzos a efecto de preservar las restantes áreas de producción, que como se tiene en el presente, enfrentan problemas serios³⁷ al haber

³⁷ Para el abogado (Hugo Santa Cruz), desde que los movimientos sociales “mal entendieron” la esencia de “gobernar obedeciendo al pueblo” -tal como lo señala el presidente Evo Morales- en Quillacollo prima el capricho del dirigente que

establecido el crecimiento de las áreas urbanas sin contemplar el potencial productivo de las tierras agrícolas en el sector.

- La presente investigación monográfica, pretende a la vez, generar conciencia respecto a la desaparición de áreas productoras de maíz que en cierto momento situaban a Cochabamba como “El Granero de Bolivia”, áreas que paulatinamente van reemplazándose por urbanizaciones, clandestinas y legales, estas últimas, aprobadas sin estudios técnicos sobre el impacto que generan y, en ambas situaciones se ocasiona irremediablemente la pérdida de áreas productivas. Por otra parte, la misma normativa emitida con relación a la protección de áreas productivas circundantes a centros poblados alienta a la desaparición de las mismas, conforme se tiene de lo dispuesto en el D.S. N° 1809 de 28 de noviembre de 2013, que por un lado pretende el resguardo de áreas productivas, pero por otro, autoriza su desaparición en 10 años.

lidere el grupo de asentados ilegales. “Ahora se abrieron brechas tremendas y no solo a áreas agrícolas, sino a áreas protegidas y arqueológicas”, dijo. Esta situación derivó a que en Quillacollo queden casi extintas las grandes extensiones de cultivos, antes de 3 hasta 10 hectáreas y ahora solo de 300 y 500 metros. Según el análisis de este profesional, los loteamientos se realizaron “por donde les vino en gana” sin la participación del municipio y, por ende, sin considerar espacios que aseguren la calidad de vida de sus habitantes. (...) Ante esta situación, Santa Cruz señaló que las autoridades se ven en “la odiosa necesidad de aprobar la mancha urbana”, a fin de que los asentamientos en tierras agrícolas pasen a tuición municipal y se ponga un orden. <https://www.cedib.org/noticias/cochabamba-trafico-de-tierras-aniquila-agro-en-quillacollo-opinion-23-11-2014/> extractado 15/9/2021 hrs. 22:57

BIBLIOGRAFÍA

Libros

- Consultora SUR/Reino de los Países Bajos. (2011). *Hablemos de tierras, minifundio, gestión territorial, bosques e impuesto agrario en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Plural.
- Instituto Nacional de Reforma Agraria. (2008). *Breve Historia del Reparto de tierras en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gráfica Andina.
- Instituto Nacional de Reforma Agraria. (2016). *Plan Estratégico Institucional 2016-2020*. La Paz, Bolivia. Recuperado el 03 de 11 de 2019, de <http://www.inra.gob.bo/InraPb/upload/INRA%20PEI%202016.pdf>
- Núñez del Prado, J. (2015). *La Problemática de la Tierra - Territorio, Minifundio, Individualización a 18 Años de la Ley INRA*. La Paz, Bolivia: Tierra.
- Paz Ballivián, D. (2019). *Sociología Agraria - Análisis Académico de la Cuestión Agraria Boliviana* (2da. ed.). La Paz, Bolivia: El Original - San José.
- Quiroga Ávila, J. C. (2015). *Regionalización del Departamento de Cochabamba y Gestión del Desarrollo Regional, Conurbación Sacaba – Cochabamba – Quillacollo Vinto, provincias Cercado, Quillacollo y parte de Chapare*. (CESU-UMSS, Ed.) Cochabamba, Bolivia. Recuperado el 07 de 11 de 2019, de <https://es.slideshare.net/juancarlosquirogaa/regionalizacin-cochabamba-gobernacin-snv-2015>
- Servicio Nacional de Geología y Minería. (2009). *Geología e Hidrogeología del Valle Central de Cochabamba - Boletín 34*. (S. y. Renner, Ed.) Cochabamba, Bolivia. Recuperado el 17 de 03 de 2020, de https://www.bgr.bund.de/EN/Themen/Wasser/Projekte/abgeschlossen/TZ/Bolivia/renner_velasco.pdf?__blob=publicationFile&v=3

Leyes

Bolivia, G. O. (2020). *Ley de Reforma Agraria DL 3464 de 2 de agosto de 1953*. Recuperado el 10 de 01 de 2020, de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/3464>

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). Cochabamba, Bolivia: Serrano.

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (1998). *Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria N° 1715 modificada parcialmente por Ley N° 3545*. La Paz, Bolivia.

Artículos

CEDIB. (23 de 11 de 2014). *Tráfico de Tierras aniquila agro*. Recuperado el 15 de 09 de 2021, de Tráfico de Tierras aniquila agro: <https://www.cedib.org/noticias/cochabamba-traffic-de-tierras-aniquila-agro-en-quillacollo-opinion-23-11-2014/>

Cochabamba este último tiempo dejó de ser el Granero. (s.f.). Recuperado el 14 de 11 de 2019, de Cochabamba este último tiempo dejó de ser el Granero: <http://www.rtpbolivia.com.bo/2018/09/14/evo-morales-asegura-que-cochabamba-ingreso-a-la>

El granero de Bolivia. (30 de 12 de 2012). Recuperado el 10 de 11 de 2019, de El granero de Bolivia: <https://www.opinion.com.bo/articulo/opini-oacuten/y-el-granero-de-bolivia/20121230013700442056.html>

Medina Candia, R. (17 de 03 de 2018). *Productores de maíz migran*. Recuperado el 10 de 11 de 2019, de Productores de maíz migran: <https://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20180317/crece-importacion-maiz-97-productores-migran-otro-rubro>

Perales Miranda, V. H. (1997). *Género e Interculturalidad en las Políticas Públicas de Riego en Bolivia*. Recuperado el 09 de 11 de 2019, de Género

e Interculturalidad en las Políticas Públicas de Riego en Bolivia:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1997-4043201500020009&lng=es&nrm=iso

Peredo, N. (s.f.). *Santa Cruz se consolida como nuevo granero*. Recuperado el 14 de 11 de 2019, de Santa Cruz se consolida como nuevo granero: <https://lostiemposdigital.atavist.com/santa-cruz-se-consolida-como-el-motor-del-pas>

Opinión diario de circulación nacional. (23 de 11 de 2014). *Tráfico de Tierras aniquila agro*. Recuperado el 10 de 01 de 2020, de Tráfico de Tierras aniquila agro: <https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/%EF%BB%BFtrafico-tierras-aniquila-agro-quillacollo/20141123235400506134.html>

Opinión diario de circulación nacional. (23 de 02 de 2018). *Desorden urbano*. Recuperado el 11 de 17, de Desorden urbano: https://m.la-razon.com/opinion/editorial/Desorden-urbano_0_2880911882.

Páginas de Internet

(s.f.). Recuperado el 14 de 11 de 2019, de http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/apt/v2n2/v2n2_a04.pdf

Instituto Nacional de Estadística INE. (s.f.). *Indicadores de Población, según departamento y municipio - Censo 2012*. Recuperado el 08 de 10 de 2019, de Indicadores de Población, según departamento y municipio - Censo 2012: <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-proyecciones-de-poblacion-sociales/>

Minifundio. (s.f.). Recuperado el 06 de 09 de 2017, de Minifundio: <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/M/MINIFUNDIO.htm> -

Nuestra tierra. (s.f.). Recuperado el 09 de 11 de 2019, de Nuestra tierra: <http://www.ftierra.org/nuestraTIERRA/8/nt4h.html>

Wikipedia. (s.f.). *Minifundio*. Recuperado el 06 de 09 de 2017, de Minifundio:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Minifundio> -

ANEXOS

Anexo 1

CERTIFICADO DE TRABAJO



INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Unidad Administrativa Financiera
AF-CT 275/2011

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Instituto Nacional de Reforma Agraria Departamental Cochabamba, a través de la Unidad Administrativa Financiera y a solicitud escrita.

CERTIFICA:

Que el Sr. Torres Aranibar Grover con C.I. 3590817 CB, prestó sus servicios profesionales en nuestra institución, de acuerdo al siguiente contrato:

- *Del 03/01/2011 al 21/03/2011, como Consultor, Profesional I Juridico, con fuente de financiamiento, (Saneamiento Aportes Voluntarios Cochabamba).*
- *Del 04/04/2011 al 30/06/2011, como Consultor, Profesional I Juridico, con fuente de financiamiento, (Saneamiento Aportes Voluntarios Cochabamba).*
- *Del 01/07/2011 al 27/09/2011, como Consultor, Profesional I Juridico, con fuente de financiamiento, (Saneamiento Aportes Voluntarios Cochabamba).*
- *Del 28/09/2011 al 24/12/2011, como Consultor, Profesional I Juridico, con fuente de financiamiento, (Saneamiento Aportes Voluntarios Cochabamba).*

Durante este periodo, ha demostrado honestidad, responsabilidad y eficiencia, en el desempeño de sus funciones.

Es cuanto certifico en honor a la verdad y para fines que convenga al interesado.

Cochabamba, 26 de Diciembre de 2011

Cc. Archivo
Pte personal

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA: Calle Valle Grande Nº 0539 Telefax: (591-4) 4790753 • 4790754
Cochabamba - Bolivia

Anexo 2 - Encuesta

ENCUESTA (CUESTIONARIO) PARA DETERMINAR LOS FACTORES QUE INCIDIERON PARA LA FRAGMENTACIÓN DE PREDIOS AGRÍCOLAS EN EL VALLE ALTO DE COCHABAMBA

NOMBRE
LUGAR DE RESIDENCIA
UBICACIÓN DE LA PROPIEDAD
SUPERFICIE DE LA PROPIEDAD (ha)

RUBRO 1. DERECHO PROPIETARIO, TRADICIÓN DOMINIAL Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA

1.1. DERECHO PROPIETARIO ACTUAL

TITULADO DESPUES DEL SANEAMIENTO INSCRITO EN DRR MINUTA DE C/V
POSESIÓN
OTROS.....

1.2. TRADICIÓN DOMINIAL DEL PREDIO

ADQUIRIDO POR COMPRA HERENCIA POSESIÓN
OTROS.....

1.3. DESTINO DE LA PROPIEDAD

AGRÍCOLA GANADERA VIVIENDA OTROS.....

1.4. FORMA DE EXPLOTACIÓN

RUDIMENTARIA MECANIZADA MIXTA OTROS.....

RUBRO 2. CUESTIONARIO

2.1. SU PROPIEDAD (PREDIO, PARCELA), FUE SIEMPRE DE LA EXTENSIÓN ACTUAL O ES UNA FRACCIÓN DE UNA PARCELA QUE ANTES ERA DE MAYOR EXTENSIÓN? (encierre en un círculo la opción que elija)

SI NO

2.2. EN CASO DE QUE LA RESPUESTA ANTERIOR SEA POSITIVA, POR QUÉ MOTIVOS AHORA ES DE MENOR EXTENSIÓN?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

.....
.....

2.3. CONOCE UD. QUE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, SEGÚN LAS NORMAS BOLIVIANAS VIGENTES, ES INDIVISIBLE?, ES DECIR QUE NO SE PUEDE DIVIDIR EN FRACCIONES MENORES A LA DISPUESTA PARA LA PEQUEÑA PROPIEDAD? SI, NO, PORQUÉ?

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

2.4. RESULTA RENTABLE TRABAJAR EN SU PARCELA, DADA SU REDUCIDA EXTENSIÓN? SI, NO, PORQUE?

.....
.....

.....
.....

.....
.....

.....
.....

FECHA, COCHABAMBA,DE.....DE 20200

Anexo 3 – Lista de Predios Encuestados

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	CLASE DE PROPIEDAD	DENOMINACIÓN DE LA PARCELA	PROPIETARIOS	SUPERFICIE EN HA.
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA - PARCELA 800	VICTORIA RIOS QUINTANA Y LEONCIO ESCOBAR QUIROZ	0,0101
Quillacollo	Otros	Pequeña	OTB VILLA ESMERALDA PAUCARPATA ZONA SUD - PARCELA 094	JUANA SILES DE ANTEZANA Y JOSE LUIS ANTEZANA MAMANI	0,0125
Quillacollo	Otros	Pequeña	OTB VILLA ESMERALDA PAUCARPATA ZONA SUD - PARCELA 245	CECILIA ROXANA OMONTE ARGANDOÑA DE PORTUGAL Y ANGEL ALFREDO PORTUGAL FORONDA	0,0192
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	JUNTA VECINAL POCPOCOLLO PARCELA 151	EMERLINDA TERAN BELTRAN	0,0201
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	SINDICATO AGRARIO CALLAJCHULLPA - PARCELA 155	RIDO WALDO OROZCO HUANCA	0,0232
Vinto	Otros	Pequeña	JUNTA VECINAL ISCAYPATA PAIRUMANI PARCELA 806	GARY QUIROGA CASTEDO	0,0244
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	JUNTA VECINAL POCPOCOLLO PARCELA 178	HILDA LAYME MAMANI	0,0271
Vinto	Otros	Pequeña	JUNTA VECINAL ISCAYPATA PAIRUMANI PARCELA 710	PAULINA MOREIRA BARRIONUEVO	0,0302
Vinto	Agrícola	Pequeña	J. VECINAL LA TAJRA PARCELA 116	BENEDICTO REVOLLO MARTINEZ Y NANCY REVOLLO ESCALERA	0,0314
Quillacollo	Otros	Pequeña	JUNTA VECINAL POCPOCOLLO PARCELA 144	CELESTINA CARRILLO GARCIA	0,0320
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	SINDICATO AGRARIO CALLAJCHULLPA - PARCELA 063	ISABEL TAQUICHIRI DE ESPINOZA Y FROILAN ESPINOZA MAMANI	0,0327
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	SINDICATO AGRARIO CALLAJCHULLPA - PARCELA 011	ENCARNACION FUENTES NUÑEZ	0,0341
Vinto	Agrícola	Pequeña	JUNTA VECINAL ISCAYPATA PAIRUMANI PARCELA 733	NATALIA NANCY FUENTES DE GRAGEDA	0,0343
Vinto	Otros	Pequeña	JUNTA VECINAL ISCAYPATA PAIRUMANI PARCELA 767	MARINA ANTURIANO ARRIARAN Y WILLY ZAMBRANA JAIMES	0,0343
Vinto	Otros	Pequeña	J. VECINAL LA TAJRA PARCELA 114	LUCIA PACCI HUANCA Y MARCOS QUISPE LUCERO	0,0345
Quillacollo	Otros	Pequeña	JUNTA VECINAL POCPOCOLLO PARCELA 092	EMETERIA CAIZANA BENITES	0,0350

Quillacollo	Agrícola	Pequeña	OTB VILLA ESMERALDA PAUCARPATA ZONA SUD - PARCELA 101	PETRONA AQUINO ROJAS	0,0357
Quillacollo	Otros	Pequeña	SINDICATO AGRARIO CALLAJCHULLPA - PARCELA 033	CONSTANTINA HERBAS DE CAILLAVE Y MARIO CAILLAVE PEÑALOZA	0,0380
Quillacollo	Otros	Pequeña	SINDICATO AGRARIO CALLAJCHULLPA - PARCELA 128	ESMERALDA PEREZ RAMALLO Y EDSON RENE QUISPE OMONTE	0,0391
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	JUNTA VECINAL POCPOCOLLO PARCELA 248	CARLOS ESCALERA RIOS	0,0416
Quillacollo	Otros	Pequeña	OTB VILLA ESMERALDA PAUCARPATA ZONA SUD - PARCELA 100	MARY CRUZ AQUINO ROJAS Y ALBERTO AQUINO COCA	0,0443
Quillacollo	Otros	Pequeña	OTB VILLA ESMERALDA PAUCARPATA ZONA SUD - PARCELA 122	OCTAVIA HERRADA DE CARACARA Y JUSTINO CARACARA COPALI	0,0463
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	SINDICATO AGRARIO CALLAJCHULLPA - PARCELA 163	JOSE WILZON NUÑEZ FUENTES	0,0487
Vinto	Otros	Pequeña	JUNTA VECINAL ISCAYPATA PAIRUMANI PARCELA 790	HERMINIA CORNEJO CRUZ Y AURELIO FUENTES RAMIREZ	0,0498
Vinto	Agrícola	Pequeña	JUNTA VECINAL ISCAYPATA PAIRUMANI PARCELA 756	JUAN JOSE ZUBIETA BUENDIA	0,0507
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	JUNTA VECINAL POCPOCOLLO PARCELA 128	EZEQUIEL JIMENEZ GARCIA	0,0525
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	JUNTA VECINAL POCPOCOLLO PARCELA 223	MARTHA CHOQUE DE VILLANUEVA Y CLAUDIO VILLANUEVA DAGA	0,0537
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	OTB VILLA ESMERALDA PAUCARPATA ZONA SUD - PARCELA 019	MARIA ELENA SAAVEDRA AGUILAR DE CLAROS	0,0584
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	OTB VILLA ESMERALDA PAUCARPATA ZONA SUD - PARCELA 044	MODESTA MIGUEL DE GARRO	0,0603
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	JUNTA VECINAL POCPOCOLLO PARCELA 140	MARIA ISABEL JIMENEZ RIVERA	0,0610
Por Definir	Otros	Pequeña	CHULLA JAYATA	NELSON HUGO ADRIAZOLA ENRIQUEZ	0,0272
Por Definir	Otros	Pequeña	CHULLA JAYATA	GUIDO ADRIAZOLA ENRIQUEZ	0,0280
Por Definir	Agrícola	Pequeña	CHULLA JAYATA	MAGDALENA GUILLEN VARGAS	0,0283
Por Definir	Otros	Pequeña	CHULLA JAYATA	JUANA VASQUEZ BECERRA Y RENE ANGEL CESPEDES GONZALES	0,0288

Por Definir	Otros	Pequeña	CHULLA JAYATA	EDITH ROSSIO MALDONADO FERRUFINO Y EDDY EMILIO OSINAGA CESPEDES	0,0295
Por Definir	Otros	Pequeña	CHULLA JAYATA	REGINA CHIVI CHOQUE Y SONIA ZURITA CHIVI	0,0298
Por Definir	Otros	Pequeña	CHULLA JAYATA	DARIA MERIDA FERNANDEZ Y CELSO TERCEROS OCHOA	0,0308
Por Definir	Agrícola	Pequeña	CHULLA JAYATA	LIDIA PINTO CESPEDES	0,0385
Colcapirhua	Otros	Pequeña	COLLPAPAMPA DON BOSCO	SOFIA ARRATIA FERNANDEZ Y DOMINGO MAMANI CATARI	0,0312
Colcapirhua	Agrícola	Pequeña	COLLPAPAMPA DON BOSCO	ROSMERY LEONARDA BERRIOS PINAYA Y JAVIER BRAULIO ZARATE HUANCA	0,0313
Colcapirhua	Otros	Pequeña	COLLPAPAMPA DON BOSCO	PASTORA TORRICO CANO	0,0369
Colcapirhua	Otros	Pequeña	COLLPAPAMPA DON BOSCO	RUTH MARISOL NUÑEZ CHAVARRIA Y RIMER RAUL PATON ORELLANA	0,0538
Tiquipaya	Agrícola	Pequeña	COLLPAPAMPA SUD	WILFREDO MAURICIO BENAVIDES CACERES	0,0493
Tiquipaya	Agrícola	Pequeña	COLLPAPAMPA SUD	EDWIN RODRIGUEZ VALDA	0,0758
El Paso	Agrícola	Pequeña	COMPLEMENTACION JUNTA VECINAL ARANZAYA	DANIEL RODRIGUEZ	0,0258
El Paso	Agrícola	Pequeña	COMPLEMENTACION JUNTA VECINAL ARANZAYA	CONSTANTINA CASTRO DE CANO	0,0333
El Paso	Agrícola	Pequeña	COMPLEMENTACION JUNTA VECINAL ARANZAYA	JULIANA CRESPO CRUZ Y EXIQUIEL CRESPO MEDRANO	0,0346
El Paso	Otros	Pequeña	COMPLEMENTACION JUNTA VECINAL ARANZAYA	ORLANDO PACCI TERRAZAS	0,0399
El Paso	Agrícola	Pequeña	COMPLEMENTACION JUNTA VECINAL ARANZAYA	JAVIER GUTIERREZ CUTIPA	0,0537
El Paso	Agrícola	Pequeña	COMPLEMENTACION JUNTA VECINAL URINZAYA	MAGALY TANIA MONTAÑO DE RIVERO	0,0300
Vinto	Agrícola	Pequeña	COMPLEMENTO SIND. AGR. POTRERO	PATRICIA ROMERO ROCHA Y ALEX FUENTES ROMERO	0,0340
Vinto	Otros	Pequeña	COMPLEMENTO SIND. AGR. POTRERO	ROSARIO JUDITH ROMERO ROCHA Y VIDAL MOLINA FLORES	0,0451
Vinto	Agrícola	Pequeña	COMPLEMENTO SIND. AGR. POTRERO	SOSIMA ALMANZA ALVAREZ	0,0558
Vinto	Agrícola	Pequeña	COMPLEMENTO SIND. AGR. POTRERO	LUCY JANNET AYOROA AGUILAR	0,0641

Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD AGUILA RANCHO - COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE	PERCY CONDORI GARCIA	0,0184
Quillacollo	Otros	Comunitaria	COMUNIDAD AGUILA RANCHO - COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE	COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE	0,0186
Quillacollo	Otros	Comunitaria	COMUNIDAD AGUILA RANCHO - COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE	OTB COMUNIDAD AGUILA RANCHO	0,0189
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD AGUILA RANCHO - COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE	SANTOS REA MAMANI	0,0202
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD AGUILA RANCHO - COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE	RONAL GABRIEL VEGA	0,0301
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD AGUILA RANCHO - COMUNIDAD CAMPESINA PAMPA GRANDE	JESSICA MIRIAM RIOS VALLEJOS	0,0401
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD APOTE	MARIA ISABEL ENCINAS VARGAS Y OTROS	0,0067
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD APOTE	ROSA RODRIGUEZ ENCINAS	0,0075
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD APOTE	JOSE MILTON GARCIA MAMANI	0,0155
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD APOTE	MARIA VALENTINA RODRIGUEZ DE PEÑALOZA	0,0236
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD APOTE	MARINA AGUILAR MONTAÑO	0,0319
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD APOTE	ASTERIA TERRAZAS ENCINAS	0,0348
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD APOTE	DICELMA SOLIS AGUILAR Y JUAN PABLO AGUILAR HUANACO	0,0353
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD APOTE	JUAN CARLOS CHICHILLA RICALDES	0,0359
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA APOTE NORTE	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE BOLIVIA	0,0294
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA APOTE NORTE	OLKER AIRA CANEDO	0,0305
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA APOTE NORTE	MARIO ESCALERA FUENTES	0,0339
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA APOTE NORTE	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROSALES	0,0381
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA JOVE RANCHO	JULIANA TERRAZAS OVANDO Y DEMETRIO CARRILLO HERRERA	0,0184

Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA JOVE RANCHO	JULIA PACCI LAZARTE DE VERA	0,0345
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA JOVE RANCHO	JACINTA OBANDO COCA	0,0362
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA JOVE RANCHO	CATALINA SARABIA DE RIOS Y JUAN RIOS NAVIA	0,0420
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	ARMINDA CONDORI VELIZ Y RAMIRO CALCINA MAMANI	0,0127
Quillacollo	Otros	Propiedad Comunaria	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	0,0131
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	MARIA ELENA CABALLERO QUISPE Y MALORY MARISCAL CABALLERO	0,0175
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	GREGORIA LOPEZ DE VELASQUEZ	0,0178
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	FABIANA CONDORI CHICO DE AGUAYO Y VICTOR AGUAYO MAMANI	0,0186
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	MARIA ELSA MAMANI OLGUIN Y RAUL EDMUNDO NUÑEZ SARAVIA	0,0193
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	MARINA BRACAMONTE ORELLANA Y OTROS	0,0208
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	ROSSE MARY CAMACHO MAMANI	0,0210
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	VICTOR HUGO FUENTES SORIA Y OTROS	0,0292
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	CRISTINA JARAPI PAHUASI Y MONICA QUISPE JARAPI	0,0294
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI	EDUARDA MENECE ILLANES	0,0310
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA	TOMAS GUTIERREZ CALLUNI	0,0121
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA	JULIA ARIAS ORELLANA	0,0214
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA	NELLY JUSTINA PEREZ ARGOTE	0,0243
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA	CRISTINA SARAVIA JIMENEZ Y JUAN CARLOS CAMACHO ROJAS	0,0247
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA	PAULA ESCARLE PERALES RODRIGUEZ	0,0302

Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA	EDUARDO CHOQUE CONDORI	0,0306
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA	ESABEL SANGUIÑO DE COCA	0,0348
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA	BASILIA RODRIGUEZ	0,0380
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI	HONORATA LAZARTE DE COCA	0,0120
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI	MARTINA MAMANI Y EFRAIN RODRIGUEZ VERA	0,0155
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI	VICTOR POLICARPIO CASANA	0,0189
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI	MARCELA COLQUE MAIZO	0,0263
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI	AGUSTINA RODRIGUEZ DE PADILLA	0,0282
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI	CELIA MERINO Y LEOCARIO SANCHEZ PEDRAZAS	0,0304
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI	VICTORIA ESPINOZA CORIA	0,0382
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI	ELIZABETH MERY PAHUASI RODRIGUEZ Y OTROS	0,0420
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIÑAMI CHICO	BARBARA TRIVEÑO HERMOSILLA	0,0261
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIÑAMI CHICO	CIRILA FLORES DE COTARI Y LENNY COTARI FLORES	0,0344
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIÑAMI CHICO	MARTHA CORRALES FORONDA DE ZERDA	0,0375
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA PIÑAMI CHICO	SABINA TUDELA ESTRADA DE VEIZAGA Y TORIBIO VEIZAGA CONTRERAS	0,0399
El Paso	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE O. TOTORCAGUA	DEYSI PANOSO ZEBALLOS Y EUGENIA ZEBALLOS FUENTES	0,0140
El Paso	Otros	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE O. TOTORCAGUA	VICTORIA ZEBALLOS FUENTES	0,0172
El Paso	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD CAMPESINA SAN JOSE O. TOTORCAGUA	JULIAN GUSTAVO ZEBALLOS PAHUASI	0,0353
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD DE PIÑAMI CHICO - COMPLEMENTACION	FERMIN MERCADO GRABIEL	0,0260
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD DE PIÑAMI CHICO - COMPLEMENTACION	ROSSMERY ROSARIO CASTILLO ESPINOZA	0,0261
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	ROBERTO CRESPO PINTO	0,0160

Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	MICAELA ZENTENO OLIVERA	0,0189
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	ELENA MURIEL ARANIBAR VDA. DE ALAVI Y OTROS	0,0193
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	RUTH CRUZ VARGAS Y OTROS	0,0201
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	GENOVEVA CESPEDEZ ZAMBRANA	0,0203
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	PATRICIA GARCIA ZENTENO	0,0203
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	RUTH CRUZ VARGAS Y OTROS	0,0214
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	ANA JUDITH ROCHA Y OTROS	0,0236
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	ORTENCIA ALCOCER ALAVE	0,0252
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	PAULINA RAMIREZ POMA Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ ADRIAZOLA	0,0274
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	JUAN MARCELINO ADRIAZOLA NOLASCO Y JOSE ADRIAZOLA NOLASCO	0,0279
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD ILLATACO	LUISA ZAMBRANA ARROYO Y ISRAEL GUEVARA ZAMBRANA	0,0286
Por Definir	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD MOLLE MOLLE	PAULINA ENCINAS HERMOCILLA Y OTROS	0,0113
Por Definir	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD MOLLE MOLLE	FANNY COSSIO DE MENDOZA Y PASTOR RAMON MENDOZA ANDIA	0,0153
Por Definir	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD MOLLE MOLLE	ALBINA ENCINAS HERMOCILLA	0,0213
Por Definir	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD MOLLE MOLLE	FORTUNATA ROJAS ESPINOZA	0,0426
Por Definir	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD MOLLE MOLLE	MARTIN AGUAYO GUTIERREZ	0,0437
Por Definir	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD MOLLE MOLLE	GERONIMO MOYA	0,0439
Quillacollo	Otros	Comunitaria	COMUNIDAD OKOSURU	COMUNIDAD OKOSURU	0,0229
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD OKOSURU	ELSA FERNANDEZ SALAS Y EMILIO FLORES CHAMBI	0,0258
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD OKOSURU	LOURDES MAMANI AGUAYO	0,0265
Quillacollo	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD OKOSURU	MODESTA JAIMES CARRILLO	0,0349
Quillacollo	Otros	Pequeña	COMUNIDAD OKOSURU	ASCENCIO MASI MAYTA Y IGNACIO MASI GUTIERREZ	0,0503
Vinto	Otros	Pequeña	COMUNIDAD S. COMBUYO	JUDITH MARINA ALEGRE VELAZCO Y PEDRO MERCADO REYES	0,0252
Vinto	Otros	Pequeña	COMUNIDAD S. COMBUYO	ELIA CHAVEZ HERBAS Y JOSUE CALATAYUD CHAVEZ	0,0253

Vinto	Otros	Pequeña	COMUNIDAD S. COMBUYO	MARGARITA GUARDIA LEDESMA Y EMILIO ALBERTO CALLE PEREZ	0,0257
Vinto	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD S. COMBUYO	NICOLAS REYES BALDERRAMA	0,0262
Vinto	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD SIND. AGRARIO BUENA VISTA	ROSILDA ARIAS ORELLANA	0,0346
Vinto	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD SIND. AGRARIO BUENA VISTA	FLORINDA CORREA HUANCA	0,0356
Vinto	Agrícola	Pequeña	COMUNIDAD SIND. AGRARIO BUENA VISTA	RENE GALARZA ABASTO	0,0511
Vinto	Otros	Pequeña	FALSURI	FORTUNATA ZAMBRANA DE ROCHA Y FELICIANO ROCHA OLIVERA	0,0130
Vinto	Agrícola	Pequeña	FALSURI	SEBASTIANA ROCHA MALDONADO Y JORGE ARRIARAN ABASTO	0,0158
Vinto	Agrícola	Pequeña	FALSURI	FAVIOLA FLORES OLIVERA Y OTROS	0,0227
Vinto	Agrícola	Pequeña	FALSURI	PORFIRIO FLORES DIAZ	0,0255
Vinto	Agrícola	Pequeña	FALSURI	RENE FLORES DIAZ	0,0258
Vinto	Otros	Pequeña	J. VECINAL LA TAJRA	BERTHA DIAZ DE VARGAS	0,0234
Vinto	Otros	Pequeña	J. VECINAL LA TAJRA	FELIX PADILLA AGUILAR	0,0318
Vinto	Otros	Pequeña	J. VECINAL LA TAJRA	JHENY CACERES BENAVIDES	0,0378
Vinto	Otros	Pequeña	J. VECINAL LA TAJRA	JOSEFINA CONDORI ROJAS	0,0656
Vinto	Otros	Pequeña	J. VECINAL LA TAJRA	LETICIA GUZMAN ANTEZANA	0,0667